

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }
 BAHARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Martiniano Moreno y Lucena, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 14 de Enero último, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Boniche y Taengua.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Martiniano Moreno y Lucena.

Nació el 2 de Julio de 1827 y comenzó á servir, como Subteniente de Milicias provinciales, el 18 de Noviembre de 1844.

En Septiembre de 1845 ingresó en la Escuela especial de Estado Mayor, siendo promovido á Teniente de dicho Cuerpo en 27 de Septiembre de 1848.

Terminadas las prácticas reglamentarias en Diciembre de 1850, se le destinó á la Capitanía general de Cataluña, de la que pasó á la de Granada en Noviembre de 1853, habiendo obtenido el empleo de Capitán de Estado Mayor en Marzo de 1851.

Por la gracia general de 1854 alcanzó el grado de Comandante.

Hallándose destinado en la Capitanía general de Castilla la Nueva asistió á las operaciones motivadas por los sucesos ocurridos en Madrid los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856, siendo recompensado por los servicios que entonces prestó con el empleo de Comandante de Caballería.

Desempeñó el cargo de Profesor de la Escuela especial de Estado Mayor desde Agosto de 1856 hasta Julio de 1863, que pasó al Depósito de la Guerra.

Obtuvo reglamentariamente el empleo de Comandante de Estado Mayor en Agosto de 1862, y el de Teniente Coronel de Caballería por recompensa del profesorado en Junio de 1863.

En Septiembre de 1864 ascendió á Teniente Coronel de Estado Mayor, y en Noviembre del mismo año fué nombrado Profesor de S. A. R. el Príncipe de Asturias, cargo que desempeñó hasta Septiembre de 1868. En el mismo mes y año se le concedió por gracia general el grado de Coronel de Ejército.

Fué destinado á la Dirección general de Estado Mayor en Febrero de 1869, y en Abril de 1871 pasó á desempeñar el cargo de Vocal de la Junta Superior facultativa de dicho Cuerpo, ejerciendo este cometido hasta Noviembre de 1873, que se le nombró Subdirector de la Academia de Estado Mayor.

El 17 de Enero de 1875 se le confirió el cargo de Ayudante de órdenes de S. M. el Rey, á cuya inmediación salió seguidamente para el Ejército del Norte, y concurrió á las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, recibiendo en Monte Esquinza una contusión en el pecho el día 3 de Febrero.

En 1876 salió nuevamente para el Ejército del Norte, acompañando á S. M., y á su inmediación asistió á las operaciones realizadas sobre el río Oria hasta la conclusión de la campaña, siendo recompensado por los servicios que entonces prestó con el empleo de Brigadier que le fué otorgado por Real decreto de 10 de Abril.

Permaneció en situación de cuartel hasta Julio del expresado año, que se le nombró Vocal de la Junta clasificadora de Jefes y Oficiales de fuerzas móviles, y sin cesar en este destino se le confirió también el de Vocal de la Comisión encargada de reformar los reglamentos tácticos, desempeñando ambos cometidos hasta 30 de Junio de 1878, que cesó en el primero.

Por Real decreto de 20 de Febrero de 1882 fué nombrado Secretario de la Dirección general de Instrucción militar, cargo que ejerció hasta fin de Junio de 1889, que quedó en situación de cuartel por haber sido suprimida la expresada Dirección general, y por Real orden de 9 de Julio siguiente se le dieron las gracias en nombre de S. M. por los importantes servicios que había prestado en el mencionado destino, en el que demostró vasta ilustración y laboriosidad, resolviéndose al propio tiempo que se tuvieran presentes dichos servicios para los adelantos en la carrera de este General.

Desde Agosto de 1889 desempeñó el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra hasta Marzo de 1890, que fué nombrado Vocal de la Junta Superior consultiva de Guerra, donde continúa.

Cuenta cuarenta y seis años y tres meses de efectivos servicios, de ellos catorce y diez meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 8 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.

Tres Cruces blancas de segunda clase del Mérito militar.

Cruz de tercera clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito militar con distintivo blanco y de Isabel la Católica.

Medalla de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Narciso Herrera Dávila y Clavería, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 29 de Enero último, en la vacante producida por fallecimiento de D. Carlos Ibáñez é Ibáñez de Ibero.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Narciso Herrera Dávila y Clavería.

Nació el 7 de Junio de 1828, y comenzó á servir como Cadete de Artillería el 6 de Agosto de 1841, siendo promovido á Subteniente Alumno en Diciembre de 1844, y Teniente de dicha Arma en Agosto de 1846.

El 26 de Marzo y el 7 de Mayo de 1848, se halló en los acontecimientos de esta Corte, y en Agosto siguiente embarcó para Filipinas, adonde había sido destinado en Abril del mismo año con el empleo de Capitán.

En Enero de 1851 formó parte del Ejército expedicionario contra Joló, en el cual mandó una batería, asistiendo el 28 de Febrero al desembarco en la referida isla, donde logró apagar con los fuegos de dicha batería los de las piezas enemigas, resultando herido de metralla. Después concurrió al asalto de los fuertes Ambi y Masilaba, siendo recompensado por los méritos que entonces contrajo con el empleo de Comandante de Infantería.

En Marzo y Abril siguientes compuso también parte de la columna expedicionaria de Mindanao, asistiendo á distintos reconocimientos llevados á cabo en dicha isla.

En Noviembre del mismo año embarcó para la Península con objeto de dirigirse á Cuba, adonde había sido destinado. En dicha isla permaneció prestando el servicio de su clase y desempeñando algunas comisiones hasta Junio de 1856 que regresó á España.

Ascendió á Comandante de Artillería en Junio de 1862, y desempeñó el servicio de su clase en varios Cuerpos y establecimientos, así como algunas importantes comisiones en el extranjero hasta Febrero de 1866 que, ascendido á Teniente Coronel de su Arma, fué destinado al séptimo regimiento á pie, no llegando á incorporarse por haberse dispuesto su pase al Departamento de la Habana.

Desde su llegada á la isla de Cuba ejerció diferentes cargos y comisiones hasta Mayo de 1870 que ascendió á Coronel de Artillería en Ultramar y salió á operaciones de campaña, tomando parte en diferentes acciones de guerra que tuvieron lugar en dicho mes y en el siguiente de Junio, siendo por ello recompensado con la Cruz roja del Mérito militar.

Continuó en la isla de Cuba desempeñando los cargos de Comandante de Artillería de Puerto Príncipe, Director de la Maestranza y de la Pirotecnia militar, así como algunas comisiones en los Estados Unidos é Inglaterra hasta Julio de 1875 que regresó á la Península.

El 30 de dicho mes fué nombrado Jefe del Parque móvil del Ejército del Norte, en el que asistió á las expediciones que se hicieron á los pueblos inmediatos á Vitoria los días 7, 22 y 27 de Septiembre. Nombrado Comandante de Artillería del tercer Cuerpo de Ejército, concurrió, mandando dicha Arma, á las operaciones practicadas en Octubre siguiente por el valle de Losa sobre Salinas de Oñana, y continuó en operaciones hasta la terminación de la campaña, asistiendo, entre otros hechos de armas, á las acciones de Mendaro y Elgoibar y al combate de Monte Hernio.

En Abril de 1876 se le confirió el mando del segundo regimiento montado de Artillería, el cual ejerció hasta su ascenso en 23 de Enero de 1877 á Brigadier de Ejército, que se le otorgó en recompensa de sus servicios de campaña como Comandante de Artillería del tercer Cuerpo del Ejército de la Izquierda.

Desde Febrero á Septiembre de 1877 desempeñó el mando de una brigada del Ejército de ocupación del Norte. Desde el último mes citado estuvo en situación de cuartel hasta Julio de 1885, que fué nombrado Gobernador militar de la provincia de Huesca, cargo en el que cesó en Octubre de 1886, por habersele conferido el mando de una brigada en el distrito de Castilla la Nueva, donde continúa.

Cuenta cuarenta y nueve años y seis meses de efectivos servicios, de ellos catorce y un mes de General de Brigada; hace el núm. 9 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de tercera clase del Mérito militar con distintivo rojo y blanco.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Joló, de Cuba y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Joaquín de Ceballos Escalera y Pezuela, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de

la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 5 del actual, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Nicolás Arespachaga y Vial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Joaquín de Ceballos Escalera y Pezuela.

Nació el 8 de Octubre de 1828.

En 15 de Julio de 1832 se le nombró Cadete de Infantería de menor edad, y el 8 de Octubre de 1840 fué declarado Cadete de mayor edad, por haber cumplido la reglamentaria y destinado al regimiento Infantería Voluntarios de Valencia, y luego al de Soria, núm. 9.

En 24 de Noviembre de 1841 ingresó como Cadete de Artillería en el Colegio de Segovia, siendo promovido á Subteniente de Infantería en Octubre de 1844, á Subteniente Alumno en Diciembre de 1846, y á Teniente de Artillería en Abril de 1848, obteniendo el grado de Capitán de Infantería por su buen comportamiento en las ocurrencias del 7 de Mayo de dicho último año en Madrid.

En Enero de 1852 se le concedió el empleo de Capitán de Caballería; en Noviembre del mismo año el grado de Comandante de dicha Arma, y en Agosto de 1854 el empleo de segundo Comandante de Infantería.

Sirvió en la tercera brigada montada de Artillería desde Octubre de 1848 hasta Junio de 1856, que fué destinado á la Dirección general de su Arma.

En Julio siguiente ascendió á Capitán de Artillería, continuando en la citada Dirección hasta Abril de 1867, que cesó en aquel destino por haber sido electo Diputado á Cortes.

En Febrero de 1864 ascendió á Comandante de Artillería, obteniendo el grado de Coronel por la gracia general de 1868, y el empleo de Teniente Coronel de Artillería en Noviembre del mismo año.

En Mayo de 1871 fué separado del servicio por haberse negado á prestar juramento de fidelidad á S. M. el Rey Don Amadeo I, quedando en situación de retirado; y aunque fué restablecido en el goce de su empleo como comprendido en el decreto de 16 de Febrero de 1873, continuó en la referida situación por no haber querido acogerse á dicho beneficio.

Por orden del Ministerio Regencia de 13 de Enero de 1875 fué rehabilitado en el empleo de Teniente Coronel de Artillería, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de dicho mes, confiriéndosele seguidamente el empleo de Coronel de Artillería, con la antigüedad de 1.º de Junio de 1874 en que le correspondió obtenerlo.

En Marzo de 1875 fué destinado al Ejército del Norte como Director del Parque móvil, y nombrado después Comandante de Artillería interino del segundo Cuerpo de Ejército, concurrió á la acción de las alturas de Baigorri y Oteiza y al reconocimiento verificado sobre Lorca, siendo recomendado por el distinguido comportamiento que entonces observó. Nombrado Coronel del sexto regimiento montado de Artillería, de nueva creación, pasó á Burgos, donde debía organizarse, y en Julio de dicho año volvió al citado Ejército, confiriéndosele el cargo de Comandante de Artillería del tercer Cuerpo, con el cual concurrió á la expedición de Peñacerrada y después al ataque y toma de Bortedo, Antuñano y Monte Celadilla, así como á las operaciones practicadas sobre los valles de Carranza y de Trucios y á la acción de Villaverde y combate de Sierra Escrita, donde mereció las felicitaciones de sus Jefes por la acertada dirección de la Artillería que mandaba, merced á la cual fué rechazado el enemigo, que atacaba al Cuartel general.

Formó también parte de la expedición á los valles de Losa y la Tobalina.

Nombrado Comandante de Artillería del segundo Cuerpo de Ejército, asistió á las operaciones practicadas sobre Orduña en Octubre; á la acción y toma de Villarreal y Monte de Arlabán; al ataque del puerto de Peñacerrada, acción de Bernedo y otros varios hechos de armas librados hasta fin de dicho año.

En Enero de 1876 contribuyó á la toma de las posiciones de Villarreal y Arlabán; concurrió á la batalla de Elgueta, y tomó parte en las demás operaciones realizadas por el Ejército de la Izquierda hasta la terminación de la campaña carlista, que continuó mandando el sexto regimiento montado de Artillería, haciéndose cargo también en Burgos del mando de la tercera brigada de Caballería, que ejerció hasta su ascenso á Brigadier en 1.º de Febrero de 1877, que le fué otorgado en recompensa de los méritos que contrajo en la acción de Villaverde y Sierra Escrita, en la batalla de Elgueta y demás operaciones del Ejército de la Izquierda hasta la conclusión de la guerra.

Desde su ascenso permaneció de cuartel hasta Julio de 1881, que fué nombrado Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra, desempeñando este cometido hasta Octubre de 1883 que cesó en él por habersele admitido la dimisión de dicho cargo.

Desde Marzo de 1886 viene ejerciendo el mando de Jefe de brigada del distrito de Castilla la Nueva, habiendo desempeñado en este tiempo varias importantes comisiones, entre ellas la de Comandante general interino del cantón de Alcalá de Henares en Julio del citado año.

Cuenta cincuenta años y cuatro meses de efectivos ser-

vicios, de ellos catorce en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 10 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una Cruz roja de segunda clase del Mérito militar y dos de tercera clase de la misma Orden y distintivo.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Medalla de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 6 de la escala de su clase D. Calixto Amarelle y Rodríguez, que cuenta la antigüedad de 30 de Julio de 1873 y la efectividad de 25 de Enero de 1874, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 4 del actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Reixa del Manzano, la cual corresponde á la designada con el núm. 27 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Calixto Amarelle y Rodríguez.

Nació el día 14 de Octubre de 1843, y comenzó á servir como Cadete de Infantería de Marina el 15 de Marzo de 1864, siendo promovido á Subteniente en Diciembre del mismo año con destino al segundo batallón de dicho Cuerpo.

Prestó el servicio ordinario de su clase hasta Octubre de 1868 que se le destinó á las órdenes del Capitán general de Galicia, concediéndole en 29 de dicho mes su pase al Arma de Infantería, y confiriéndole al propio tiempo el empleo de Capitán.

En Noviembre siguiente se le destinó al regimiento de Mallorca, y en Diciembre fué nombrado Ayudante del Director general de Caballería, cargo que desempeñó hasta Noviembre de 1870.

Sirvió después en diferentes Cuerpos, obteniendo en Junio de 1872 el grado de Comandante en recompensa de sus servicios.

En Julio del citado año, fué destinado á las órdenes del Capitán general de Cataluña, y tomó parte en varias operaciones practicadas en dicho mes y en el siguiente, asistiendo, entre otros hechos de armas, á los que tuvieron lugar en San Pedro de Osor, la Sella y San Jaime de Busarat, así como al ataque y toma de Vidrá, concediéndosele en recompensa de dichos servicios de guerra el empleo de Comandante.

Destinado al regimiento de San Quintín, pasó con el mismo al distrito de Navarra, en el que permaneció en constantes operaciones desde el 2 de Enero hasta fin de Marzo de 1873, tomando parte en diferentes encuentros con las facciones carlistas.

En Abril siguiente fué destinado á las inmediatas órdenes del Capitán general de Burgos, confiriéndosele en 23 de Mayo el empleo de Teniente Coronel como recompensa de sus extraordinarios servicios, con cuyo motivo quedó de reemplazo.

En Junio de dicho año pasó al regimiento de Zamora, con el cual formó parte en Julio siguiente del Ejército de operaciones sobre Alcoy, y después del de Andalucía, hallándose en el ataque y toma de Sevilla los días 28, 29 y 30 de dicho mes, y continuando en operaciones por el indicado distrito y el de Granada hasta Septiembre. Por sus distinguidos servicios en el ataque y toma de Sevilla fué recompensado con el grado de Coronel, y posteriormente en Enero de 1874 con el empleo inmediato.

En Julio de dicho año se le destinó á las órdenes del General en Jefe del Ejército del Centro, tomando parte en las operaciones practicadas en el citado territorio hasta Octubre que quedó en situación de reemplazo, en la cual permaneció hasta Mayo de 1882 que fué destinado á mandar la tercera brigada de reserva; después obtuvo el mando de la cuarta brigada, y luego el de la núm. 59, también de reserva.

En Enero de 1884 se le confirió el mando del regimiento de Alava, núm. 60, siendo después destinado á la zona militar de Alcázar de San Juan. Perteneció luego á la de Baza y á otras hasta Mayo de 1888 que pasó á prestar sus servicios á la Dirección general de Infantería, en la que desempeñó el cargo de Jefe de Negociado durante ocho meses, cesando en fin de Enero de 1889 por habersele conferido el mando del regimiento de Murcia, núm. 37, en el que continúa.

Cuenta veintiséis años y once meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, y de la de segunda de la misma Orden con distintivo rojo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Antonio Sánchez Campomanes, que cuenta la antigüedad de 9 de Noviembre de 1873 y la efectividad

de 1.º de Febrero de 1885, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. José Pardo Rivadulla, la cual corresponde á la designada con el núm. 28 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Caballería D. Antonio Sánchez Campomanes.

Nació el 25 de Enero de 1844 é ingresó el 1.º de Julio de 1860 en el Colegio militar de Caballería como Cadete, siendo promovido á Alférez en 1.º de Julio de 1863 con destino al regimiento de coraceros de la Reina.

Sirvió después en el regimiento lanceros de Santiago, y á su ascenso á Teniente, en Abril de 1868, pasó á servir en el de cazadores de Almansa.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Capitán, y el empleo por orden del Gobierno provisional de 24 de Octubre del mismo año.

Prestó el servicio de guarnición en diferentes Cuerpos hasta Abril de 1872 que, con el regimiento de Calatrava, á que entonces pertenecía, emprendió la marcha para el Ejército del Norte, entrando en operaciones de campaña, en las que continuó al ser nombrado en Mayo del mismo año Ayudante de Campo del General D. Domingo Moriones. En fin de Septiembre pasó á las órdenes del Director general de Caballería, habiendo obtenido el empleo de Comandante en Julio anterior por el mérito que contrajo en las operaciones á que asistió en el distrito de Navarra.

Obtuvo el empleo de Teniente Coronel en Mayo de 1873, y perteneciendo al regimiento de Arlabán, operó en el Ejército del Norte, hallándose el 20 de Junio de dicho año en la sorpresa de Arellano, en la toma de Allo de 22 de Agosto, en la acción de Allo, Dicastillo y Arellano el 25 del mismo mes; en la batalla de Montejurra el 7 de Noviembre y en otros diferentes hechos de armas que tuvieron lugar hasta fin de año. Por sus servicios en dichas operaciones fué agraciado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar y con el grado de Coronel.

Regresó á Madrid del Ejército del Norte en Enero de 1874 y volvió á marchar al mismo en Marzo siguiente, entrando de nuevo en operaciones y concurriendo á los combates que tuvieron lugar sobre Monte Muru los días 25, 26, 27 y 28 de Junio, por los cuales le fué concedida la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En Enero de 1875 pasó á situación de reemplazo, en la que continuó al ascender por antigüedad á Coronel en Febrero de 1885 hasta Abril que fué destinado al regimiento reserva número 13. Perteneció asimismo á otros Cuerpos de reserva hasta Marzo de 1886 que obtuvo el mando del regimiento Dragones de Santiago, ejerciéndolo hasta Junio que pasó á mandar el de cazadores de Talavera, cesando en éste en Marzo de 1887 que obtuvo el reemplazo por haber sido electo Diputado á Cortes.

En Noviembre de 1889 se le confirió el mando del regimiento cazadores de Villarrobledo, en el que continúa.

Cuenta treinta años y ocho meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.
Dos Cruces rojas de segunda clase del Monte militar y otra de la misma clase con distintivo blanco.
Cruz de San Hermenegildo.
Medallas de Bilbao y de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Tomás San Juan y Reguera, que cuenta la antigüedad de 20 de Marzo de 1876 y la efectividad de 24 de Diciembre de 1877 en el empleo de Ejército, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Simeón Lambea y Baya, la cual corresponde á la designada con el núm. 29 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Artillería D. Tomás San Juan y Reguera.

Nació el 9 de Noviembre de 1832, é ingresó como Cadete en el Colegio de Artillería el 3 de Marzo de 1846, siendo promovido á Subteniente alumno el 23 de Diciembre de 1850, y Teniente de dicha Arma el 15 de Diciembre de 1852.

Por la gracia general de 1854 obtuvo el grado de Capitán. Se halló en las ocurrencias de los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856 en Madrid, durante los cuales prestó sus servicios en la segunda batería de posición.

Hasta su ascenso á Capitán de Artillería en Marzo de 1860 perteneció á diferentes Cuerpos de su Arma, y como Capitán sirvió en el quinto y sexto regimiento á pie en el Colegio del Arma como Profesor y en la Dirección general.

Contribuyó á sofocar la insurrección del 22 de Junio de 1866, siendo premiado su comportamiento en aquella jornada con el grado de Comandante.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el empleo de Comandante de Infantería.

A su ascenso á Comandante de Artillería en 1869 se le destinó á la Dirección general. En 28 de Septiembre de 1870 se le otorgó el grado de Teniente Coronel por sus servicios.

En Febrero de 1873 solicitó y obtuvo su retiro, siendo vuelto al servicio en Septiembre del mismo año. En Octubre siguiente fué destinado, á petición propia, al Ejército sitiador de Cartagena, y nombrado segundo Jefe del Parque de campaña, desempeñando este cargo con notable celo y actividad.

Durante su permanencia en el Ejército de Cartagena practicó varios reconocimientos en las inmediaciones de la plaza y del Castillo de Atalaya, y otros en las alturas inmediatas al de San Julián, bajo el fuego del enemigo.

Asistió el 29 de Noviembre á la acción que se libró para rechazar una salida que efectuaron los insurrectos, y con tal motivo recorrió los puntos más avanzados, encontrándose en el fuego que durante toda la tarde sostuvieron dos Compañías del quinto regimiento montado. Estos servicios fueron recompensados con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En Diciembre de 1873 volvió á incorporarse á la Dirección de Artillería, y en Marzo de 1874 ascendió á Teniente Coronel de dicha Arma, continuando en la misma Dirección.

En 20 de Marzo de 1876 se le concedió el grado de Coronel por los servicios que había prestado en dicho destino, y en Diciembre de 1877 se le otorgó el empleo de Coronel de Ejército por sus méritos en la última campaña y en los diversos destinos que había desempeñado.

Continuó en la Dirección general de Artillería hasta Agosto de 1882 que, ascendido á Coronel de la expresada Arma, pasó á mandar el segundo regimiento de montaña, en el que continuó hasta Julio de 1883 que fué nombrado Director del Parque de Madrid, donde continúa.

Cuenta cuarenta y cuatro años y once meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo rojo.

Cruces de segunda y tercera clase de la misma Orden con distintivo blanco.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 7 de la escala de su clase, D. Francisco Castilla y Parreño, que cuenta la antigüedad y efectividad de 18 de Mayo de 1874, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Martiniano Moreno y Lucena, la cual corresponde á la designada con el núm. 30 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Francisco Castilla y Parreño.

Nació el 18 de Mayo de 1836, y comenzó su carrera como Cadete del Colegio de Infantería el 5 de Enero de 1852. Terminados sus estudios, pasó en 1856 á practicar al batallón cazadores de las Navas, y se halló en los sucesos habidos en Madrid los días 14, 15 y 16 de Julio, siendo por su buen comportamiento ascendido á Subteniente.

Obtuvo el empleo de Teniente por antigüedad en Octubre de 1857.

En 1859 pasó á formar parte del Ejército de Africa, y asistió á la toma de la Mezquita, Serrallo y alturas de la Mona, acciones habidas en la inmediación del reducto de Isabel II y en Anghera y demás hechos de armas que tuvieron lugar en los meses de Noviembre y Diciembre, distinguiéndose

especialmente en la acción del 20 de dicho último mes, por la que se le concedió el grado de Capitán. Concurrió asimismo á la batalla de los Castillejos, reconocimientos practicados sobre el camino de Tánger y demás operaciones llevadas á cabo hasta la terminación de la guerra.

En Marzo de 1862 pasó á la isla de Puerto Rico con el empleo de Capitán, y en Septiembre de 1863 fué destinado en comisión á la de Santo Domingo, donde entró en operaciones, tomando parte en la acción de Guanabacoa, por la que fué recompensado con el grado de Comandante. Asistió asimismo el 14 de Diciembre á la acción de Matanzas y el 16 á la toma y entrada de Azúa.

Continuó operando en dicha isla, hallándose, entre otras acciones, en la toma y entrada de Barahona, siendo agraciado por ella con la Cruz de Carlos III. El 17 de Mayo de 1864 se encontró en el ataque y toma de Monte Christi, y habiendo solicitado la parte más activa de aquel combate, se le confió el mando de una compañía encargada de flanquear la vanguardia de la división, contrayendo especial mérito por la inteligencia y arrojo con que condujo dicha fuerza y por la eficacia con que contribuyó al buen éxito de la operación. En recompensa de tan distinguido comportamiento se le concedió el empleo de Comandante. También se distinguió por su buen comportamiento en el ataque y toma de las trincheras y campamentos enemigos al frente de Puerto Plata, mereciendo ser recompensado con el grado de Teniente Coronel y publicándose la propuesta en la orden general.

Regresó á Puerto Rico en Noviembre, y en Julio de 1865 pasó á ejercer el cargo de Jefe y Profesor de la Escuela de Cadetes de la isla hasta Abril de 1868, que volvió á la Península. Desde Mayo hasta Septiembre del mismo año desempeñó el cargo de Ayudante de Campo del Capitán general de Castilla la Vieja.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el empleo de Teniente Coronel.

Hasta su ascenso á Coronel en Mayo de 1874 perteneció á diferentes batallones de reserva, y después de obtenerlo pasó á situación de reemplazo, destinándose en Enero de 1875 á la Dirección general de Infantería como Jefe de Negociado y permaneciendo en dicha dependencia hasta Marzo de 1885, que pasó á continuar sus servicios al Ejército de Filipinas, donde se le confió el mando de una media brigada, el cual ejerció hasta Julio, que se le nombró Gobernador político militar de Joló. En este cargo cesó por motivos de salud en Diciembre y volvió á obtener el mando de media brigada.

En Enero de 1886, y sin cesar en dicho destino, se encargó de la Secretaría de la Subinspección de las Armas generales por virtud de nombramiento del Capitán general, continuando en el desempeño de dicho cometido, y habiendo ejercido en distintas ocasiones interinamente el de Subinspector.

Cuenta treinta y nueve años y un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Carlos III.

Encomienda de la misma Orden.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Africa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Carabineros, núm. 1 de la escala de su clase, D. Federico Muñoz y Maldonado, que cuenta la antigüedad en el grado de 23 de Enero de 1878, y la efectividad en el empleo de dicho Cuerpo de 6 de Agosto de 1883, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Narciso Herrera Dávila y Clavería, la cual corresponde á la designada con el núm. 31 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Carabineros D. Federico Muñoz Maldonado.

Nació el 15 de Septiembre de 1840. Por Real orden de 16 de Enero de 1855 fué agraciado con el empleo de Subteniente de Infantería de Marina de menor edad, y por otra de 3 de Octubre de 1857 le fué concedida la efectividad de dicho empleo con destino al tercer batallón del citado Cuerpo.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Junio de 1860, y prestó el servicio peculiar de su clase en el mencionado batallón y en el primero, segundo y cuarto, en los Departamentos de Cádiz, Cartagena y el Ferrol y á bordo de diferentes buques de guerra, con los que navegó por Europa y América hasta Diciembre de 1865 que pasó á Madrid por haber sido nombrado Habilitado general de su Cuerpo y Comandante del destacamento de esta Corte.

Por los servicios que prestó con motivo de la insurrección del 22 de Junio de 1866, fué promovido al empleo de Capitán.

Por la gracia general de 1868 se le concedió el grado de Comandante de Ejército.

En Marzo de 1869 pasó á continuar sus servicios en el Arma de Infantería con el empleo de Comandante, que le había sido conferido en Febrero anterior.

Desempeñó el cargo de Ayudante de Campo del Capitán general de Granada desde Abril de 1871 hasta Junio de 1872, que fué nombrado para igual cometido á la inmediación del Inspector general de Carabineros. Por Real orden de 7 de Septiembre del mismo año pasó á continuar sus servicios en el expresado Cuerpo, permaneciendo á las órdenes del citado Inspector hasta Diciembre de 1873 que tomó el mando de la Comandancia de Logroño. El 21 de este mes hizo una expedición con cien Carabineros y otros tantos voluntarios hacia Agoncillo, con el fin de evitar que las facciones carlistas vadearan el Ebro.

En Enero de 1874 formó parte, con la fuerza de su Comandancia, de una columna encargada de conducir un convoy desde Miranda á Vitoria, sosteniendo el día 12 algún fuego con las facciones en las Conchas de la Puebla, de cuyas posiciones fueron desalojadas. El 27 de dicho mes condujo también un convoy á Viana con cien carabineros y un escuadrón de Caballería, y continuó prestando análogos servicios, así como el de guarnición en la plaza de Logroño.

Al ser bombardeada esta ciudad por fuerzas carlistas en las noches del 27 y 28 de Julio de 1875, fué nombrado este Jefe para mandar las fuerzas situadas en la batería de la cabeza del puente, desde donde sostuvo un nutrido fuego de fusilería y de cañón, logrando así evitar el peso de las facciones, y mereciendo por tan distinguido servicio que se le dieran las gracias por el General en Jefe del Ejército del Norte.

En Junio de 1876 le fué concedida la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo rojo por los méritos que contrajo en el servicio de guarnición de la plaza de Logroño, y en los fuertes avanzados al frente del enemigo durante las últimas operaciones llevadas á cabo por el Ejército.

Con motivo de habersele nombrado Caballerizo de Campo de S. M. la Reina Madre, quedó en situación de reemplazo, en la cual continuó no obstante su ascenso á Teniente Coronel de Carabineros en Junio de 1877.

En Octubre del mismo año pasó á mandar la Comandancia de Santander, y en Enero de 1878 fué destinado á la plantilla de la Inspección general de dicho Cuerpo.

Como comprendido en el decreto de gracias de 22 de Enero del citado año 1878 le fué concedido el grado de Coronel de Ejército.

Continuó en la Inspección general hasta Abril de 1881, que pasó nuevamente á mandar la Comandancia de Santander, y en igual mes de 1883 se le confirió el mando de la de Barcelona, siguiendo en él no obstante su ascenso por antigüedad á Coronel de Carabineros en Agosto siguiente.

Habiéndose dispuesto que los Coroneles del repetido Cuerpo fueran en lo sucesivo Subinspectores del mismo, cesó en el mando de la Comandancia de Barcelona y pasó á la Inspección general á desempeñar el indicado cargo, siendo destinado en Octubre de 1885 á ejercerlo en las Comandancias de Cataluña y de Mallorca.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1886 se le concedió la Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco con motivo del importante servicio que bajo su dirección se practicó en Barcelona, llevando á cabo la aprehensión de efectos timbrados de ilegítima procedencia y la captura de los delinquentes.

Continúa hasta la fecha en el expresado destino.

Cuenta treinta y tres años y cuatro meses de efectivos servicios; ha desempeñado numerosas é importantes comisiones, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito naval.

Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.

Encomienda ordinaria y de número de Carlos III.

Cruces de segunda y tercera clase blancas del Mérito militar.

Cruz de segunda clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao y Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 17 de la escala de su clase, D. Fernando de Vivar y Gazzino, que cuenta la antigüedad de 28 de Junio de 1875, y la efectividad de 13 de Diciembre de 1883, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Joaquín de Ceballos Escalera y Pezuela, la cual corresponde á la designada con el núm. 32 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Fernando de Vivar y Gazzino.

Nació el 17 de Noviembre de 1842, é ingresó como Cadete en el Colegio de Infantería el 2 de Julio de 1857, siendo promovido á Alférez de dicha Arma en Abril de 1860, y destinado al regimiento de San Fernando.

En el año siguiente fué agregado al segundo regimiento de Ingenieros.

En Enero de 1866 formó parte de la columna que persiguió á los regimientos sublevados de Bailén y Calatrava, otorgándosele por estas operaciones la Cruz blanca de primer clase del Mérito militar. En Abril del mismo año ascendió á Teniente por antigüedad, y continuó agregado al citado regimiento de Ingenieros, con el cual contribuyó á sofocar la insurrección del 22 de Junio en esta Corte, siendo recompensado por el mérito que contrajo con el grado de Capitán.

En Octubre de 1867 pasó á situación de reemplazo, y en Septiembre de 1868 concurrió con el Ejército mandado por el Capitán general, Duque de la Torre, á la batalla de Alcolea, concediéndosele con tal motivo el empleo de Capitán y el grado de Comandante.

En Agosto de 1869, mandando dos Compañías del batallón cazadores de Segorbe y una sección de Caballería, operó por la sierra de Burgos y provincia de Soria en persecución de facciones carlistas, capturando el 27 de dicho mes una partida con armas y municiones, siendo por este servicio recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

En Octubre del mismo año se halló en los sucesos de Zaragoza, y después en operaciones en los valles de Echo y Ansó.

Pasó al distrito de Vascongadas en Agosto de 1870, y operó en persecución de las facciones carlistas, hallándose en el encuentro habido en las Ventas de Iturrión el 4 de Septiembre.

Entró nuevamente en operaciones en Abril de 1872, y mandando una compañía y 40 miqueletes persiguió á varias partidas, que fueron batidas el 4 de Mayo en el pueblo de Segura, el cual tomó á la bayoneta después de una tenaz resistencia. Por su comportamiento en este hecho de armas fué agraciado con el empleo de Comandante.

El 19 de Julio siguiente batió también á otra facción, haciéndole prisioneros y ocupándole armas y municiones en gran cantidad, siendo por esto recompensado con el grado de Teniente Coronel. Pasó en Octubre de dicho año al distrito de Galicia, y contribuyó á sofocar la insurrección republicana del Ferrol, premiándosele su buen comportamiento con la Encomienda de Isabel la Católica.

Quedó en situación de reemplazo en Febrero de 1873, y en Agosto del mismo año fué destinado al batallón cazadores de Segorbe, que se hallaba en Bilbao, y con el cual se trasladó á Portugalete, donde sostuvo varias acciones con las fuerzas carlistas que bloqueaban dicho punto, siendo gravemente herido de bala de fusil. Al verificarse la capitulación de Portugalete, después de agotados todos los recursos de defensa, quedó en libertad por la circunstancia de hallarse herido, y con arreglo á uno de los artículos de la capitulación. Por su comportamiento en los combates sostenidos durante el sitio mencionado, se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, y después el empleo de Teniente Coronel en recompensa de la herida que recibió y méritos que contrajo en la defensa antes citada.

En Julio de 1874 obtuvo el mando del batallón reserva de Lucena, y en Agosto siguiente el del batallón cazadores de Madrid, con el cual rechazó en Vich el ataque dado á este punto por las facciones carlistas.

Se halló el 9 de Febrero de 1875 en la acción librada en las inmediaciones de Vich, y en Marzo en la del Grao de Olot y ataque y toma de este punto.

Se distinguió el 28 de Junio en la acción de Papiol y Molins de Rey, siendo recompensado con el grado de Coronel.

Tomó parte en otros varios hechos de armas hasta Noviembre, que pasó á Navarra, incorporándose al Ejército de la Derecha, y asistiendo el 29 de Enero de 1876 á la acción de Alzuza, el 1.º de Febrero á la de Aoqueros, por la que se le otorgó otra Cruz roja del Mérito militar.

Concurrió asimismo á la toma de Peñaplata y Vera y á las demás operaciones practicadas hasta la terminación de la guerra.

Quedó de reemplazo en Mayo de 1877, y en Septiembre del mismo año fué destinado á mandar el batallón cazadores de Reus, en el cual continuó hasta que, ascendido á Coronel por antigüedad en Diciembre de 1883, pasó á la zona militar de Vergara.

Desde Febrero de 1884 viene mandando el regimiento de Andalucía, núm. 55.

Cuenta treinta y tres años y ocho meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

- Una Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.
- Otra roja de primera y dos de segunda clase con igual distintivo, de la misma Orden.
- Encomienda de Isabel la Católica.
- Cruz y Placa de San Hermenegildo.
- Cruz roja de segunda clase del Mérito naval.
- Medallas de Bilbao y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Luis Pando y Sánchez, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Carlos Nicolau é Iglesias.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de División D. Luis Pando y Sánchez.

Nació el 18 de Octubre de 1844, é ingresó en la Academia de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1862, siendo promovido á Subteniente alumno el 21 de Septiembre de 1867, y á Teniente de dicho Cuerpo el 24 de Septiembre de 1869.

En Octubre siguiente pasó á formar parte de una columna de operaciones en Cataluña, y de este distrito marchó al de Valencia, cuya capital se hallaba insurrecta, concurriendo al ataque y toma de la misma, siendo recompensado por el mérito que contrajo con el grado de Capitán, que posteriormente se le permutó por la Cruz roja del Mérito militar.

En Febrero de 1870 fué destinado, á petición propia y con el empleo inmediato, al batallón de Ingenieros de la isla de Cuba. Desde su llegada en Abril entró en operaciones de campaña, concediéndosele el 30 de dicho mes el grado de Comandante por los distinguidos servicios que hasta entonces había prestado. Al frente de una contraguerrilla, y desempeñando otros mandos de tropas, continuó hasta fin del expresado año, concurriendo á numerosos hechos de armas, y siendo premiado con el empleo de Comandante por las operaciones realizadas desde el mes de Septiembre hasta el 16 de Noviembre, y con el grado de Teniente Coronel por sus méritos en las acciones de Tempú, Jaquecito y Charco Redondo.

Por su señalado comportamiento en varios hechos de armas habidos en Enero y Febrero de 1871, le fué concedido el grado de Coronel en Julio del mismo año. Asistió también á varios encuentros hasta Octubre siguiente que pasó al Departamento Central, distinguiéndose en las acciones de Sao de Miranda y de Barrancos, y muy especialmente en la de la Estacada, en la que se le encomendó una de las columnas de ataque, y donde cogió por su mano una bandera al enemigo.

Durante los años 1872 y 1873 desempeñó varios mandos de tropas en campaña; protegió la conducción de varios convoyes; construyó la línea telegráfica de Guaimaro á las Minas de Rompe y los fuertes de Joraleco; hizo el estudio de la Trocha del Bagá á la Zanja, de cuyos trabajos estuvo encargado, y desempeñó otras importantes comisiones, así como el mando de una columna de vanguardia, con la cual libró diferentes combates en que siempre alcanzó ventajosos resultados; otorgándosele en Diciembre de 1872 el empleo de Teniente Coronel de Ejército como recompensa á dichos servicios.

Los días 10 y 11 de Febrero de 1874 se halló en las acciones de Naranjo y Mojacasabe, siendo recompensado por su comportamiento con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, y continuó en operaciones por varios puntos del Departamento Central, escoltando convoyes, y en trabajos de la Trocha militar del Este hasta Agosto que por enfermo pasó á la Habana y desde este punto á la Península en uso de licencia.

En Diciembre del expresado año se presentó en el Ejército del Norte, y voluntariamente concurrió á la toma de las posiciones de Monte Esquinza, Ermita de San Cristóbal y pueblos de Lorca y Lácar el 2 de Febrero de 1875, y el día 3 á la defensa del último punto citado. En estas operaciones prestó distinguidos servicios, revelando extraordinario valor é inteligencia, siendo recompensado con el empleo de Coronel del Ejército. Permaneció acampado en Monte Esquinza, prestando el servicio de campaña hasta Marzo que regreso á Madrid.

En Abril siguiente se presentó en Barcelona al General en Jefe del Ejército de Cataluña para tomar parte voluntariamente en las operaciones del mismo.

Nombrado Jefe de media brigada del citado Ejército de Cataluña, concurrió al sitio del castillo de Miravet, y después al de la plaza de Cantavieja, en el cual tomó voluntariamente el mando de las columnas de asalto. Asistió asimismo á las operaciones que dieron por resultado el levantamiento del sitio de Puigcerdá, y pasó después al de la Seo de Urgel, donde con la media brigada de su mando ocupó la ciudad y llevó á cabo el asalto de la torre de Solsona, después de tres horas de obstinada resistencia por parte del enemigo, siendo gravemente herido de granada y de bala de fusil el día 12 de Agosto al efectuar un reconocimiento sobre el castillo de Urgel. Por tan bizarro comportamiento fué especialmente recomendado por el General en Jefe y promovido al empleo de Brigadier.

En Febrero de 1877 fué destinado, á petición propia, al Ejército de Cuba, en el que se le confirió el mando de la brigada de Guaimaro, permaneciendo con ella en operaciones hasta que quedó pacificada aquella jurisdicción; otorgándole por estos servicios la Gran Cruz roja del Mérito militar.

En Julio de 1878 fué nombrado Comandante general y Gobernador civil de la provincia de Pinar del Río, cargos que desempeñó hasta Octubre de 1879 que se le confió el mando de las brigadas primera y segunda de Holguín, con las cuales operó hasta la pacificación del territorio que le estaba encomendado.

Desde Enero de 1880 ejerció el mando de una brigada de operaciones en Guantánamo, hasta que, promovido á Mariscal de Campo en 30 de Junio de dicho año por sus servicios en dicha campaña y á propuesta del General en Jefe del Ejército de Cuba, pasó á encargarse interinamente de la Comandancia general de Santiago.

Desde Enero de 1881 desempeñó en la Habana el destino de Fiscal de causas de Oficiales generales hasta Diciembre del propio año, que fué nombrado Comandante general y Gobernador civil de la provincia de Santiago de Cuba, ejerciendo este cargo hasta Febrero de 1885, que quedó en situación de cuartel en la Península.

Desempeñó el mando militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena desde Enero de 1886 hasta fin de Abril del mismo año que le fué admitida la dimisión por haber sido electo Diputado á Cortes, quedando por consiguiente en situación de cuartel, en la que continúa, habiendo, no obstante desempeñado el cargo de Consejero de Ultramar desde Diciembre de 1886 hasta Enero de 1888.

Cuenta veintiocho años y cinco meses de efectivos servicios, de ellos diez años y ocho meses en el empleo de General de División; hace el número 4 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.
- Dos Cruces de primera clase y dos de segunda de la misma Orden con distintivo rojo.
- Encomienda de Isabel la Católica.
- Grandes Cruces del Mérito militar con distintivo rojo y de Isabel la Católica.
- Medalla de Cuba.
- Cruz de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Máximo Cánovas del Castillo, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Luis Pando y Sánchez.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Máximo Cánovas del Castillo.

Nació el 29 de Mayo de 1833, y empezó sus servicios de Subteniente de Infantería por gracia con destino al Ejército de Filipinas en 10 de Enero de 1852, y á su llegada á aquellas islas fué destinado al regimiento del Infante, de guarnición en Manila, del cual pasó al año siguiente al de la Princesa, que se hallaba en operaciones y guarnecía los fuertes de las islas de Mindanao y Basilán.

A su regreso á la Península fué destinado al regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2, en el cual ascendió á Teniente por antigüedad en 24 de Enero de 1856 con destino al batallón provincial de Málaga.

Sirviendo en este Cuerpo se encontró en los sucesos que tuvieron lugar en Málaga en Julio de dicho último año, y permaneció en el castillo de Gibralfaro durante los seis días en que los sublevados establecieron bloqueo á las fuerzas del Gobierno, formando parte de las cuales contribuyó después á restablecer el orden.

Destinado seguidamente al batallón cazadores de Antequera, estuvo de guarnición en Granada y Ceuta hasta Julio de 1858, que pasó á la Dirección general de Infantería.

En Septiembre de 1859 se le destinó al Cuerpo de Ejército de observación sobre la costa de África, y declarada la guerra á Marreco desembarcó en Ceuta, formando parte del primer Cuerpo del Ejército de África en 19 de Noviembre del propio año.

Se halló en los combates sostenidos en Sierra Bullones el día 22, 24, 25 y 30 de dicho mes, y por el mérito que contrajo en el segundo de los días mencionados obtuvo el grado de Capitán. Continuando la campaña, tomó parte en los combates del 9, 12, 15 y 20 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Enero de 1860 se encontró en el combate de los Castillejos, y el 1.º y 2 de Febrero en los reconocimientos verificados en territorio de Anghera sobre el camino de Tánger, emprendiendo la marcha desde las inmediaciones de Ceuta con el primer Cuerpo á que pertenecía en 4 de Marzo para incorporarse al resto del Ejército en Tetuán, lo cual se verificó al día siguiente.

El 10 del propio mes tomó parte en el combate sostenido en las posiciones avanzadas sobre el camino de Tánger, y al día siguiente en la acción de Samsa, obteniendo por el mérito que contrajo en esta última el empleo de Capitán. Estuvo asimismo en la batalla de Vad-Rás, que puso término á la guerra, continuando en África hasta fin de Abril siguiente.

Destinado al batallón provincial de Avila y después al de Talavera, obtuvo el grado de Comandante por mérito de guerra por Real orden de 23 de Febrero de 1864, cuyo empleo efectivo alcanzó en 28 de Marzo de 1865.

Colocado á fines de este último año en la Junta consultiva de guerra, se le destinó en 3 de Enero de 1866 á las órdenes

del Comandante general de la división que salió de Madrid el mismo día en persecución de las fuerzas sublevadas de dos regimientos de Caballería de húsares, y se encontró en las operaciones llevadas á cabo por las provincias de Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz, hasta la entrada de los insurrectos en Portugal.

Se halló en los sucesos ocurridos en esta Corte el día 22 de Junio del expresado año, y por el mérito que contrajo y herida grave que recibió, á la vez que fué muerto el caballo que montaba, ascendió á Teniente Coronel, como comprendido en la Real orden dictada con fecha 25 de dicho mes para los Jefes y Oficiales heridos.

Se le confirió el mando del batallón provincial de Montevideo, y después el de Jaén, y pasó en Febrero de 1867 á la Junta consultiva de Guerra, en la cual desempeñó las funciones de Oficial mayor, y por tres veces, interinamente, la Secretaria, la cual estaba á su cargo al disolverse la Junta en Octubre de 1868.

Como comprendido en la gracia general obtuvo el grado de Coronel con fecha 29 de Septiembre de 1868, y la efectividad de este empleo por antigüedad en 18 de Mayo de 1874.

Ha sido Jefe de varios Negociados de la Dirección general de Infantería, Vocal de la Junta de biografías, y ha desempeñado diversas comisiones del servicio y de confianza, como la de Habilitado y otras.

En 1867 y 1868 tomó parte bajo la dirección del Presidente de la Junta Consultiva de Guerra Sr. Marqués del Duero, en la redacción de la táctica de división de Infantería y en el proyecto de la de división de Caballería, á la vez que desempeñaba su cometido en la expresada Junta; y al someter dicho Capitán General de Ejército en Marzo de 1872 al examen del Gobierno la táctica de división de Infantería, que ha sido aprobada y publicada con posterioridad, le recomendó por la colaboración que le había prestado, manifestando que había revelado inteligencia y laboriosidad, añadiendo que reunía además circunstancias altamente recomendables, y que podía prestar notables servicios si llegaba á posiciones más elevadas.

En Mayo de 1875 fué nombrado Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra, y por Real decreto de 14 de Febrero de 1876, por el cual se reformó la organización del mismo, se le nombró Oficial segundo, en comisión; cargo que desempeñó hasta 9 de Marzo de 1878 que ascendió á Brigadier y á la vez á Oficial de la clase de primeros de dicho Ministerio, por ser el más antiguo de la de segundos, pasando á mandar la primera brigada de la quinta división del Ejército de Castilla la Nueva en Mayo de 1879, en cuyo mando cesó, por renuncia, en Febrero de 1881, cuando ejercía el cargo de Senador electivo; habiendo sido también por dos veces Diputado á Cortes en las legislaturas de 1878, 1884 y 1885.

Como Jefe de brigada de Castilla la Nueva prestó servicio de guarnición, el de Inspector en revista en Agosto de 1880 de los batallones de reserva de Tarancón y Huete, y en Mayo anterior el de Vocal de un Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Alcalá de Henares en los días del 18 al 21.

Estando en situación de cuartel fué nombrado Secretario de la Dirección general de Carabineros en Febrero de 1884, en la cual, por sus distinguidos servicios, notoria laboriosidad é incansable celo, según expuso al Gobierno el Director general del Instituto, fué recomendado por éste á fin de que se le tuviera presente para sus superiores ascensos ú otra recompensa, y se le otorgó la Gran Cruz del Mérito militar con distintivo blanco. Permaneció en dicha dependencia hasta Octubre de 1885 en que se le nombró Vocal de la Junta Superior consultiva de Guerra, en la cual prestó sus servicios hasta Septiembre de 1889 que, por reforma de la organización y plantilla, se le declaró excedente pero agregado á la misma, y á solicitud propia pasó á situación de cuartel.

En esta continuó hasta Julio de 1890, que fué nombrado Secretario de la Inspección general de la Guardia civil, á la que pertenece actualmente, habiendo estado encargado de su despacho en Diciembre último y una parte del mes actual.

Ha escrito varias Memorias sobre asuntos militares, entre otras la de la organización del Arma de Infantería en 1872, con destino á la Exposición de Viena, y es autor de un compendio geográfico publicado en 1859 con el título de *Noticias históricas, geográficas, estadísticas, administrativas y militares de las islas Filipinas* y de un viaje á dichas islas por el cabo de Buena Esperanza y vuelta á España por la China, la India, Arabia, Egipto, Malta y Gibraltar.

Cuenta más de treinta y nueve años de efectivos servicios, de ellos trece en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 14 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.
Dos Cruces blancas de segunda clase del Mérito militar.
Encomienda de Carlos III.
Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito militar con distintivo blanco y de Isabel la Católica.
Medalla de Africa.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 52 de la escala de su clase, D. Wenceslao Molins y Lemaur, que cuenta la antigüedad de 28 de Noviembre de 1876, y la efectividad de 9 de Junio de 1878, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Máximo Cánovas del Castillo, la cual corresponde á la designada con el núm. 33 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Wenceslao Molins y Lemaur.

Nació el 25 de Septiembre de 1843, é ingresó en el Ejército el 2 de Julio de 1857 en clase de Cadete de Infantería con destino al regimiento de la Constitución Terminados sus estudios, fué promovido á Subteniente de dicha Arma, y quedó destinado en el mismo Cuerpo.

En Agosto de 1860 pasó agregado al primer regimiento de Artillería á pie, y en Marzo de 1862 al quinto de dicha Arma, en el que permaneció hasta su ascenso á Teniente por antigüedad en Agosto siguiente. En Noviembre del mismo año fué nuevamente agregado á Artillería, prestando sus servicios en los regimientos quinto y primero ya citados, hasta fin de Diciembre de 1867, que quedó de reemplazo.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el grado de Capitán. No obstante hallarse en situación de reemplazo contribuyó á sofocar la insurrección de Barcelona y de Gracia en Septiembre de 1869 y Abril de 1870, siendo premiado su comportamiento con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Después de pertenecer en 1871 á los regimientos de San Fernando, Iberia y Luchana, fué nombrado Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, y al cesar en dicho cometido en Diciembre del expresado año, se le destinó á auxiliar los trabajos del Ministerio.

En Marzo de 1873 se le concedió el empleo de Capitán en recompensa de los servicios que prestó en Barcelona durante los acontecimientos de Septiembre de 1869.

Cesó en el cargo que desempeñaba en el Ministerio de la Guerra en Mayo de 1873, y en Septiembre del mismo año fué destinado á las órdenes del General D. Fernando Primo de Rivera, nombrado Comandante general de una división del Ejército del Norte, á cuya inmediación asistió al ataque y toma de Allo, acción de Dicastillo, batalla de Montejurra y toma de los pueblos de Luquín y Barbarin, otorgándosele por el mérito que contrajo en la referida batalla el grado de Comandante.

Concurrió asimismo al sitio y rendición de Laguardia, ataque y toma de Ontón, acciones de Somorrostro y Monte Montañón y combates de San Pedro Abanto, continuando en operaciones hasta Abril de 1874. Por sus distinguidos servicios en San Pedro Abanto fué premiado con el empleo de Comandante.

Desempeñó después el cargo de Ayudante del Capitán General de Burgos, y del de Castilla la Nueva.

En Enero de 1875 y como Ayudante de Campo del Comandante en Jefe del segundo Cuerpo del Ejército del Norte, se halló en las operaciones del levantamiento del bloqueo de Pamplona, por las cuales le fué otorgado el grado de Teniente Coronel, y asistió también á la toma de Monte Ezquinza y de los pueblos de Lácar y Lorca.

Concurrió asimismo á la toma de Santa Bárbara de Oteiza en Enero de 1876 y á la de los pueblos de la Solana, Montejurra y Monjardín, que determinaron la rendición de Estella, continuando en operaciones hasta la terminación de la campaña carlista.

En Julio de dicho año le fué concedido el grado de Coronel por la acción de la Solana, y en Noviembre siguiente el empleo de Teniente Coronel en recompensa de los distinguidos y brillantes servicios que prestó durante la campaña.

En Diciembre del citado año 1876 pasó en su empleo al Ejército de Cuba, en el que se le confirió el mando del batallón cazadores de Trinidad, con el cual operó en distintas jurisdicciones contra las partidas insurrectas, tomando parte en un considerable número de hechos de armas, y siendo premiados dichos servicios de guerra con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar en Marzo de 1877, y con el empleo de Coronel en Junio de 1878. En Julio siguiente regresó á la Península, quedando de reemplazo hasta Febrero de 1879, que fué nombrado Jefe del cantón militar del distrito de Palacio de esta Corte.

En dicho cometido cesó en Octubre de 1880 por haber obtenido el mando del regimiento de Canarias, núm. 43, el cual ejerció hasta que por Real decreto de 5 de Julio de 1888 se le nombró Ayudante de órdenes en el Cuarto militar de S. M., donde continúa.

En Febrero y Marzo de 1882, y sin dejar el mando del regimiento de Canarias, desempeñó la comisión de Auxiliar del concurso central de tiro.

En Real orden de 27 de Octubre de 1886 se le dieron las gracias por su lealtad y disciplina con motivo de los sucesos habidos en Madrid la noche del 19 de Septiembre de dicho año.

Cuenta treinta y tres años y siete meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar

blancas y de primera y segunda clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medallas de Cuba, de la Guerra civil, de Bilbao y de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al General de División D. Narciso Herrera Dávila y Clavería.

Dado en Palacio á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al General de Brigada D. José Sanchiz y Castillo, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Segovia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Segovia al General de Brigada D. José Campos y Ordovals.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior consultiva de Guerra al General de Brigada D. Mariano Capdepón y Maseres, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Cáceres.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Cáceres al General de Brigada D. Isidoro Llull y Mitjavila.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al General de Brigada Don Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña al General de Brigada D. Federico Muñoz y Maldonado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provin-

cia de Orense al General de Brigada D. Pedro Zubieta y Jaén.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Artillería del distrito militar de Navarra al General de Brigada D. Tomás San Juan y Reguera.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de División del distrito militar de Valencia al General de División D. Joaquín de Ceballos Escalera y Pezuela.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario de la Inspección general de la Guardia civil al General de Brigada D. Vicente Martitegui y Pérez de Santa María, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Fernando Alameda y Liancourt, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito de Valencia.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general, Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Valencia, al General de Brigada D. Enrique Puigmoltó y Mayans, Vizconde de Miranda, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Brigada en el mismo distrito.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Valencia al General de Brigada D. José Márquez y Torres.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL, EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE LA FECHA, QUE SE PUBLICA CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890. (1)

Día 3. Desestimandola pretensión formulada por Don Alejandro Escudero de que se le considerase posesionado del destino de Oficial tercero del Gobierno civil de Ma-

(1) Véase la GACETA de ayer.

nila desde el día 15 de Diciembre de 1889 que cesó en el de Oficial segundo de la Aduana de la misma capital, porque con antelación á dicha fecha había terminado la licencia que disfrutaba y no podía hallarse sin ella fuera del pueblo en que radicaba su destino titular.

Idem id. Aprobando la permuta de destinos entablada entre los Oficiales terceros D. Enrique Godino, de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas, y D. Alfredo Enríquez, del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Resolviendo que no puede acordarse el cambio de destinos propuesto entre el Oficial primero de la Secretaría del Gobierno general de las islas Filipinas, D. Pablo Morlán, y el Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Mindoro, D. Rafael Cascarosa, por ser distinta la categoría de ambos funcionarios.

Idem 5. Confirmando el acuerdo del Gobernador general de las islas Filipinas, por el que dispuso se considerase posesionado á D. Juan Vargas del destino de Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de la Junta de colonización é inmigración hasta la fecha del cúmplase de la Real orden que dejó sin efecto dicho nombramiento.

Idem 7. Aprobando el nombramiento interino hecho en favor de D. Elías Martínez Nubla para la plaza de Fiscal del Tribunal Contencioso de las islas Filipinas.

Idem 8. Traslado á la plaza de Oficial segundo de la Intendencia general de Hacienda de las mencionadas islas á D. José Martín Matute, Oficial segundo, Administrador de Hacienda de Zambales.

Idem id. Nombrando por el turno quinto para esta plaza á D. Antonio Hidalgo y Gutiérrez, Oficial tercero de la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Idem 13. Aprobando el nombramiento interino de D. Angel Alcalá Menaro para el destino de Gobernador civil de Isabela de Luzón.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ÚLTIMOS, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR, SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888.

17 Septiembre 1890. Real orden al Gobernador general de Puerto Rico confirmando los nombramientos de Consejeros hechos por la Junta general de accionistas del Banco Español.

23 id. Idem id. al id. id. de id. reiterando el cumplimiento de la de 14 de Mayo último sobre abono al ex Gobernador del Banco de Puerto Rico D. Juan Rózpide de los haberes devengados en la comisión extraordinaria del servicio para que fué nombrado por orden de 18 de Junio de 1889.

7 Octubre. Idem id. al Gobernador general de Filipinas disponiendo que el racionamiento de arroz de la fuerza de Carabineros se ajuste á las demás del Ejército, autorizándose el gasto necesario al efecto.

Idem id. Idem id. al Sr. Ministro de Marina significando que se remita relación detallada del gasto necesario para conservar armado el bote *San Mateo*.

14 id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas, devolviendo expediente de crédito de 500 pesos para transportes de deportados, á fin de que se haga constar la necesidad del gasto.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba autorizando se comprenda en el capítulo de ejercicios cerrados, Sección 4.ª del presupuesto inmediato el crédito de 350 pesos satisfechos á D. José J. de Heredia por haberes atrasados que se le adeudan.

Idem id. Idem id. al id. id. de id. reiterando el cumplimiento de lo dispuesto en la de 4 de Septiembre del año último sobre abono de jornales á los peones camineros.

Idem id. Idem id. al id. id. autorizando la inclusión en presupuesto inmediato el crédito de 773 pesos 15 centavos en el capítulo de ejercicios cerrados, Sección 2.ª, satisfecho á la heredera de D. Manuel Luis Cárdeno por haberes atrasados.

15 id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas disponiendo el abono al Teniente de navío D. Antonio María Oliva de 305 pesos, por diferencia de gratificación, y que se incluya el resto de sus créditos en ejercicios cerrados.

Idem id. Idem id. al id. id. id. devolviendo el expediente de crédito extraordinario relativo á la expedición de las Carolinas, para que se adicione con los gastos necesarios, observando la mayor economía en éstos.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba disponiendo que para el pago de 538 pesos 56 centavos por el servicio de remonta y montura se instruya expediente para las oficinas de la isla.

17 id. Idem id. al Gobernador general de Cuba ordenando la redacción del anteproyecto de presupuestos generales de ingresos y gastos para el ejercicio próximo (1891-92).

19 id. Idem id. al id. id. id. declarando improcedente el reintegro de 10.528 pesos, satisfechos por la Contaduría central al contratista de impresiones de billetes de Lotería, y que no procede imponer corrección alguna al Contador, porque en su caso correspondería á la Junta de Jefes que acordaron la distribución de fondos de Julio último.

28 id. Idem id. al Sr. Ministro de la Guerra remitiendo á informe el anteproyecto de presupuestos de la Sección 4.ª, Guerra, de las islas Filipinas para 1891.

Idem id. Idem id. al Sr. Ministro de Marina remitiendo á informe el anteproyecto de presupuesto de la Sección 6.ª, Marina, de dichas islas y ejercicio.

31 idem. Idem id. al Presidente del Tribunal de Cuentas trasladando el Real decreto de igual fecha, que aprueba una transferencia de crédito al cap. 9.º, Sección 3.ª, del presupuesto de 1888-89.

6 Noviembre. Idem id. al Sr. Ministro de Estado remitiendo á informe el proyecto de presupuesto de la Sección 2.ª, Estado, de las islas Filipinas para 1891.

7 id. Idem id. al Presidente del Tribunal de Cuentas trasladando el Real decreto que aprueba una transferencia de crédito al cap. 18, art. 3.º, Sección 6.ª del presupuesto de 1888-89.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando el Real decreto que otorga una ampliación de crédito al extraordinario concedido anteriormente para los gastos de la Comisión que examinó en Barcelona los libros de la contabilidad de la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba trasladando la del Ministerio de la Guerra sobre reintegro al General de Brigada D. Luis Roig por diferencia de sueldo de la situación de cuartel á la de asamblea.

Idem id. Idem id. al id. id. id. el Real decreto de igual fecha que aprueba una transferencia de crédito al capítulo 9.º, Sección 3.ª, del presupuesto de 1888-89.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando el Real decreto de igual fecha que aprueba una transferencia de crédito al cap. 18, art. 3.º, Sección 6.ª; del presupuesto de 1888-89.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando el Real decreto que concede una ampliación de crédito al extraordinario de 1.500 pesos para los gastos de la Comisión que examinó en Barcelona los libros de contabilidad de la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem id. al id. id. de Puerto Rico trasladando el Real decreto anterior.

Idem id. Idem id. al id. id. de Filipinas trasladando el id. id. id.

Idem id. Idem id. al Ordenador de pagos de este Ministerio trasladando el id. id. id.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas trasladando la comunicada por Marina en 18 de Agosto último sobre giro de 28.862 pesetas 83 céntimos para adquisición de jarcias y tejidos, y disponiendo se observe lo dispuesto en la de 28 de Septiembre próximo pasado.

Idem id. Idem id. al Presidente del Consejo de Estado remitiendo á informe del Pleno el expediente de un crédito extraordinario de 143 pesos 13 centavos para pago de gastos causados en el salvamento de siete naufragos de las islas Palaos.

12 id. Idem id. al Ministro de la Guerra contestando la de 18 de Octubre último sobre ampliación del crédito consignado en el presupuesto de Filipinas para material de Artillería.

Idem id. Idem id. al id. id. trasladándole la que se dirige al Gobernador general de Filipinas sobre el pago de gastos de escritorio de la Subinspección de Artillería de dichas islas.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladándole la que se dirige al Gobernador general de Filipinas, devolviendo expediente de crédito supletorio para cuadro eventual de Jefes y Oficiales con cargo al presupuesto de 1889.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas devolviendo expediente de crédito supletorio de 36.871 pesos 52 centavos con cargo á la Sección 4.ª del presupuesto de 1889, indemnizaciones y raciones de etapa para su tramitación como obligaciones de ejercicios cerrados.

Idem id. Idem id. al id. id. id. devolviendo expediente de crédito extraordinario adicional á la Sección 7.ª del presupuesto de 1887-88 por gastos de ocupación de Mindanao y la Paragua, para que una al mismo la liquidación del gasto.

Idem id. Idem id. al id. id. id. devolviendo expediente de crédito de 1.288 pesos con cargo al presupuesto de 1889 para gastos de la oficina central del

censo de población, á fin de que se tramite como obligaciones de ejercicios cerrados.

Idem id. Idem id. al id. id. id. disponiendo se utilice el crédito consignado en material de Artillería é Ingenieros para atender al pago de los gastos de escritorio de la Subinspección de Artillería.

Idem id. Idem id. al id. id. id. autorizando un gasto de 504 pesos para conservación de la Casa de Moneda de Manila, aplicable al art. 2.º, cap. 5.º, Sección 5.ª, del vigente presupuesto.

Idem id. Idem id. al id. id. id. devolviendo expediente de crédito de 20.542 pesos 84 centavos con cargo al presupuesto de 1889 para haberes del cuadro eventual, á fin de que se tramite como obligaciones de ejercicios cerrados.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladándole otra de Marina sobre reconstrucción del camarín del carbón de Cañacao, y disponiendo se realicen las obras con la mayor economía posible.

13 id. Idem id. al id. id. id. trasladándole la comunicada por el Ministerio de Marina en 30 de Octubre último sobre abono de ración de armada al Contramaestre segundo del cañonero *Elcano*, Juan García Cortés.

Idem id. Idem id. al Ordenador de pagos de este Ministerio disponiendo que el crédito de 34 pesos 30 centavos, que ha de reintegrarse en la Habilitación del mismo, se comprenda en el capítulo de ejercicios cerrados del inmediato presupuesto de la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba trasladando la anterior.

14 id. Idem id. al id. id. id. trasladando el Real decreto de igual fecha que concede un crédito supletorio de 19.110 pesos al art. 2.º, cap. 4.º, Sección 3.ª, del presupuesto de 1889-90.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba trasladando el Real decreto que le otorga la concesión de un crédito de 39.622 pesos al art. 1.º, cap. 9.º, Sección 4.ª, del presupuesto de 1889-90.

Idem id. Idem id. al id. id. id. disponiendo se instruya expediente de ampliación de crédito al art. 1.º, capítulo 1.º, Sección 6.ª, del presupuesto vigente.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando la dirigida al Ordenador de pagos de este Ministerio relativa al reintegro de 640 pesetas satisfechas á la estampación de diplomas, de las cruces de epidemias y beneficencia.

Idem id. Idem id. al id. id. id. de id. id.

Idem id. Idem id. al id. id. id. de id. id.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas trasladando la de id. id.

Idem id. Idem id. al Presidente del Tribunal de Cuentas trasladando el Real decreto de igual fecha que concede un crédito supletorio de 39.622 pesos para los gastos de loterías del presupuesto de 1889-90.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando el Real decreto de igual fecha que concede un crédito supletorio de 19.110 pesos para atenciones del reclutamiento del Ejército.

22 id. Idem id. al Gobernador general de Cuba disponiendo la admisión de la renuncia del cargo de Consejero del Banco Español de Cuba presentada por Don Ricardo Garrido; se han cumplido los requisitos que marca el art. 43 del reglamento de dicho establecimiento.

Idem id. Idem id. al id. id. id. aprobando el tipo de 235 y medio por 100 propuesto por la Junta de Autoridades para las operaciones del Tesoro en billetes durante el mes de Mayo último, manifestando al mismo que en lo sucesivo se observe lo que para tales casos preceptúan los artículos 2.º y 3.º de la ley de 7 de Julio de 1882 y Real orden de 27 de Febrero último.

25 id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas trasladándole Real decreto de concesión de un crédito supletorio de 47.882 pesos 48 centavos, Sección 1.ª, presupuesto de 1888, para intereses de la Caja de Depósitos.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladándole Real decreto de concesión de un crédito extraordinario de 500 pesos á la Sección 3.ª, presupuesto de 1889, para gastos de traslación de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. al id. id. id. manifestando no puede resolverse la consulta relativa al pago del gasto de reconstrucción de la Casa Gobierno de la Concepción por resultar legalizado el servicio.

Idem id. Idem id. al id. id. id. encargándole disponga la liquidación del crédito consignado al art. 1.º, capítulo 4.º, Sección 4.ª, del vigente presupuesto, con cepto de subsistencias militares.

Idem id. Idem id. al id. id. id. devolviendo expediente relativo al planteamiento de la organización dada á las oficinas de Hacienda en el vigente presupuesto para su ampliación.

Idem id. Idem id. al id. id. id. resolviendo la propuesta de aumento de asignación para Jefes y Oficiales de la Guardia civil veterana de Manila.

Idem id. Idem id. al id. id. id. disponiendo la instrucción de expediente de crédito supletorio para personal de comunicaciones con aplicación al vigente presupuesto.

Idem id. Idem id. al id. id. id. aprobando el gasto de 6.735 pesos 54 centavos causados en las obras de terraplen del Tajo de Joló, y disponiendo la inclusión en ejercicios cerrados del crédito correspondiente.

Idem id. Idem id. al Presidente del Tribunal de Cuentas trasladando el Real decreto de concesión de un crédito supletorio de 47.882 pesos 48 centavos á la Sección 1.ª, presupuesto de 1888, para intereses de la Caja de Depósitos.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando el Real decreto de concesión de un crédito extraordinario de 500 pesos á la Sección 3.ª del presupuesto de 1889, para gastos de traslación de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. al Presidente del Consejo de Estado remitiendo á informe del Pleno el expediente de concesión de un crédito extraordinario adicional á la Sección 8.ª del presupuesto de 1889, para personal y material de las Juntas de composición de terrenos.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba disponiendo los haberes que han de abonarse en el actual ejercicio á los funcionarios de las comunicaciones é Ingenieros civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º adicional de la ley de 18 de Junio último.

27 id. Idem id. al id. id. id. mandando se remita una liquidación de los pagos ejecutados en 1886-87, por reparación de líneas telegráficas.

Idem id. Idem id. al id. id. id. recordando el cumplimiento de lo dispuesto en la de 14 de Mayo último sobre pago de dos pasajes á la Compañía Transatlántica.

3 Diciembre. Idem id. al Ordenador de pagos de este Ministerio, disponiendo la entrega de 15.000 pesetas al Habilitado del mismo por cuenta del crédito consignado para publicaciones.

5 id. Idem id. al Gobernador general de Cuba trasladando el Real decreto de igual fecha que aprueba la transferencia de 16.039 pesos 9 centavos para personal de las Audiencias de lo criminal en 1889-90.

Idem id. Idem id. al Presidente del Tribunal de Cuentas trasladando el Real decreto de igual fecha que aprueba la transferencia de 16.039 pesos 9 centavos para personal de las Audiencias de lo criminal en Cuba.

Idem id. Idem id. al Presidente del Consejo de Estado sobre el mismo asunto.

Idem id. Idem id. al Director general de Hacienda de este Ministerio autorizando que disponga lo conveniente para la más pronta redacción de los presupuestos de Filipinas para 1891.

Idem id. Idem id. al Ordenador general de pagos de este Ministerio mandando se entreguen 7.500 pesetas al Habilitado del mismo para gastos de los presupuestos del Archipiélago filipino.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas disponiendo se reembolse á la Ordenación de este Ministerio las 7.500 pesetas anticipadas para gastos de dichos presupuestos.

6 id. Idem id. poniendo á disposición del Ministerio de Marina los 12.308'51 pesos consignados en el presupuesto vigente para la adquisición de dos barcos con destino al servicio de Fernando Poo.

10 id. Idem id. concediendo pasaje de Barcelona á Fernando Poo por vapor de 30 de Diciembre actual á tres Hermanas Concepcionistas.

Idem id. Idem id. disponiendo se encargue el Consejo de vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo del suministro de carnes á aquella colonia con intervención de la Administración del Estado.

12 id. Idem id. al Director general de Hacienda trasladando el Real decreto de igual fecha que autoriza al Sr. Ministro para disponer la impresión de los presupuestos de las islas Filipinas para 1891 sin las formalidades de subasta.

15 id. Idem id. dejando sin efecto la cesantía anticipada concedida por el Gobernador de Fernando Poo á D. Germán Garibaldi, Oficial segundo del ramo de Obras públicas, y disponiendo que salga en el vapor del mes corriente para encargarse nuevamente del referido destino.

Idem id. Idem id. manifestando al Gobernador de Fernando Poo que en lo sucesivo se considerará que renuncia á su destino el empleado que pida y obtenga anticipo de cesantía.

16 id. Idem id. al Gobernador general de Puerto Rico aprobando los acuerdos tomados en las Juntas ge-

nerales de accionistas del Banco Español en 14 y 18 de Abril último, y confirmando los nombramientos de Consejeros propietarios y suplentes hechos por las mismas.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba disponiendo que por la Junta de Autoridades siga acordándose mensualmente el tipo para las operaciones del Tesoro en billetes según se previene en la de 22 de Noviembre último, y aprobando el de 247 1/4 por 100 para el mes de Octubre.

Idem id. Idem id. al Gobernador de Fernando Poo que formule el correspondiente anteproyecto para la formación de los presupuestos de aquella colonia, que han de regir durante el año económico de 1891-92.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba relativo al servicio de Contabilidad, para que se cumpla lo mandado en el decreto de 12 de Septiembre é instrucción de 4 de Octubre de 1870.

Idem id. Idem id. al id. id. id. devolviendo el expediente de transferencia de crédito de 34.387 pesos al artículo 1.º, cap. 11, Sección 7.ª, del presupuesto de 1887 á 1888, á fin de que se dé la tramitación correspondiente.

Idem id. Idem id. al id. id. id. significando la conveniencia de que no se destine á otras oficinas á los empleados para desempeñar cargos de Administración de Hacienda.

Idem id. Idem id. al id. id. id. devolviendo el expediente sobre reclamación de crédito para las suprimidas Juntas de libertos.

Idem id. Idem id. al id. de Filipinas trasladándole Real decreto de igual fecha aprobando crédito extraordinario de 81.000 pesos, y concediendo otro de 55.000, ambos adicionales á la Sección 4.ª del vigente presupuesto para haberes del cuadro eventual y pluses.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladándole Real decreto concediendo crédito extraordinario de 140 pesos 13 centavos para gastos de salvamento de naufragos.

18 id. Idem id. denegando, de conformidad con lo informado por el Consejo de Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea, el protectorado que para varios territorios de su propiedad en la costa occidental de Africa solicita D. José María Galarza.

22 id. Idem id. aprobando como definitiva la concesión provisional de una hectárea de terreno en Elobey hecha por el Gobernador de Fernando Poo á D. E. Bonelli, á nombre de la Compañía Transatlántica, y manifestando á la referida Autoridad que cuando las necesidades del comercio lo reclamen puede ampliar en otra hectárea la citada concesión de terreno.

24 id. Idem id. al Gobernador general de Filipinas trasladando el Real decreto de fecha 23, que aprueba los presupuestos generales de ingresos y gastos del Archipiélago filipino para 1891.

28 id. Idem id. al Gobernador general de Cuba trasladando la Real orden del Ministerio de Marina de 4 de dicho mes sobre abono de sueldos á varios Jefes de la Armada.

Idem id. Idem id. al id. id. id. sobre inclusión en el inmediato presupuesto del crédito necesario para adquisición de bolsas de ambulancia, con destino al Parque sanitario.

Idem id. Idem id. al Gobernador general de Cuba trasladando la Real orden del Ministro de la Guerra sobre concesión de crédito para gratificación del Jefe de la Caja general de Ultramar y la del Jefe encargado de reclamar los devengos en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando la del Ministro de Marina de 21 de Julio último, relativa al nombramiento de la segunda Comandancia de Cienfuegos.

30 id. Idem id. al Gobernador general de Cuba trasladando la del Ministro de Marina, relativa al abono de sobresueldos de los Sargentos segundos de Infantería.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando la del Ministro de Marina para que se incluya en presupuestos el crédito de 500 pesos por gratificación al Fiscal del Apostadero.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando la del Ministro de la Guerra para que se incluya en presupuestos el crédito necesario para atenciones del Negociado de conversiones de la Caja general de Ultramar.

31 id. Idem id. al id. id. id. trasladando el Real decreto de igual fecha, que aprueba una transferencia de crédito de 15.000 pesos al art. 2.º, cap. 6.º, Sección 3.ª, del presupuesto de 1889-90.

Idem id. Idem id. al id. id. id. trasladando el Real decreto de igual fecha, que concede una transferencia de 3.993 pesos 73 centavos al cap. 1.º, Sección 6.ª, del presupuesto de 1889-90.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCION DE PRESUPUESTOS

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Enero de 1891 y en los seis anteriores por cuenta de los presupuestos 1889-90 y 1890-91 y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns: EN EL MES DE ENERO, EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE, TOTAL DE LOS SIETE MESES. Rows include: CAPITULO PRIMERO.—CONTRIBUCIONES DIRECTAS (1. Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería...), CAPITULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS (1. Rentas de Aduanas...), CAPITULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN (1. Tabacos...), CAPITULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—Rentas (1. Fábrica de sal de Torreveja...).

Suma y sigue.

EN EL MES DE ENERO			EN LOS MESES DE JULIO Á DICIEMBRE			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
Presupuesto de 1890-91	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	1890-91	1889-90	TOTAL	1890-91	1889-90	TOTAL
659.292'86	41.637'51	700.930'37	2.387.444'84	9.355.134'02	11.857.163'72	3.046.737'70	9.355.134'02	155.622'37
>	>	>	1.537'11	>	1.537'11	>	>	>
9.500	>	9.500	42.080	4.038'85	47.378'04	51.580	4.038'85	1.259'19
55.570'79	4.561'31	60.132'10	618.027'30	185.403'66	816.269'86	673.598'09	185.403'66	17.400'21
8.552	112'75	8.664'75	48.796'46	10.381'91	59.384'07	57.348'46	10.381'91	318'45
>	132'48	132'48	>	71.938'03	77.161'07	>	>	5.355'62
>	>	>	10	>	10	>	>	>
732.915'65	45.844'05	778.759'70	3.097.895'71	9.626.896'47	12.858.903'97	3.830.811'36	9.626.896'47	179.955'84
>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	44'48	3.194'92	7.016'65	44'48	3.194'92	3.777'25
34.761'78	8.838'94	43.600'72	70.966'84	53.839'98	220.345'63	105.728'62	53.839'98	104.377'75
164.196'35	19.966'53	184.162'88	956.967'07	32.238'33	1.073.819'73	1.121.163'42	32.238'33	104.580'86
456'71	>	456'71	78'09	>	78'09	78'09	>	>
>	>	>	10.657'06	>	14.751'01	11.113'77	>	4.093'95
13.137'98	>	13.137'98	9.712	>	9.712	9.712	>	>
>	900'60	900'60	166.991'95	2.815'29	170.110'54	180.129'93	2.815'29	303'30
>	>	>	>	124.201'86	124.556'27	>	124.201'86	1.255'01
212.552'82	29.706'07	242.258'89	1.215.417'49	216.290'38	1.620.389'92	1.427.970'31	216.290'38	218.388'12
>	>	>	>	>	>	>	>	>
878.000	>	878.000	41.000	>	41.000	919.000	>	919.000
56.000	>	56.000	122.100'17	>	122.100'17	178.100'17	>	178.100'17
102.682	>	102.682	441.529'31	>	441.529'31	544.211'31	>	544.211'31
258	>	258	1.702'51	81.558'80	83.261'31	1.960'51	81.558'80	83.261'31
1.168'75	258'75	1.427'50	2.709'14	1.571'01	4.280'15	3.877'89	1.571'01	6.252'65
39.697'46	2.479'58	42.177'04	246.145'54	155.592'36	402.281'26	285.843	155.592'36	444.438'30
8.678'47	>	8.678'47	78.215'63	>	78.215'63	86.894'10	>	86.894'10
680'01	>	680'01	136.506'53	>	136.506'53	137.186'54	>	137.186'54
1.207'07	>	1.207'07	4.110'37	>	4.110'37	5.317'44	>	5.317'44
>	118'02	118'02	>	>	>	>	>	118'02
1.088.371'76	2.856'35	1.091.228'11	1.074.019'20	298.722'17	1.313.809'73	2.162.390'96	298.722'17	3.924'71
>	>	>	>	>	>	>	>	>
8.338'89	>	8.338'89	10.014'77	>	10.014'77	18.348'66	>	18.348'66
281'64	>	281'64	158.559'08	12.072'05	170.631'13	158.840'72	12.072'05	170.912'77
>	>	>	258'92	>	258'92	258'92	>	258'92
8.615'53	>	8.615'53	168.832'77	12.072'05	180.904'82	177.448'30	12.072'05	189.520'35
>	>	>	>	>	>	>	>	>
10.567.294'65	788.883'07	11.356.177'72	11.4073.073'56	20.021.926'51	137.889.896'30	124.640.368'21	20.021.926'51	4.583.779'30
20.079.084'94	178.735'32	20.257.820'26	138.583.075'77	7.889.897'17	147.331.893'06	158.621.160'71	7.889.897'17	1.037.655'44
12.921.986	7.609'18	12.929.595'18	97.536.988'58	95.702'38	18.217'84	97.650.858'80	95.702'38	25.827'02
732.915'65	45.844'05	778.759'70	3.097.895'71	9.626.896'47	134.111'79	12.858.903'97	9.626.896'47	179.955'84
212.552'82	29.706'07	242.258'89	1.215.417'49	216.290'38	1.620.389'92	1.427.970'31	216.290'38	218.388'12
1.088.371'76	2.856'35	1.091.228'11	1.074.019'20	298.722'17	1.313.809'73	2.162.390'96	298.722'17	3.924'71
8.615'53	>	8.615'53	168.832'77	12.072'05	180.904'82	177.448'30	12.072'05	189.520'35
>	>	>	>	>	>	>	>	>
45.610.821'35	1.053.634'04	46.664.455'39	35.574.253'08	38.101.507'13	39.884.656'60	40.136.074'43	38.101.507'13	6.049.530'43
>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	25.000.000	>	25.000.000	25.000.000	>	25.000.000

Suma anterior.....
 Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones éviles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876.....
 Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....
 Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....
 Diez por 100 de administración de participes.....
 Derechos extinguidos.....
 Veinte por 100 de papel de multas por infracciones de la ley Electoral.....

Ventas.....
 7.° Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....
 8.° Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....
 9.° Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....
 10 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876.....
 11 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....
 12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....
 13 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....
 14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....
 Conceptos suprimidos.....

CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.—Ordinarios.

1.° Producto de la redención del servicio militar.....
 2.° Idem de la del de la Marina.....
 3.° Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....
 4.° Derechos de custodia de depósitos.....
 5.° Publicaciones oficiales.....
 6.° Recursos eventuales de todos los ramos.....
 7.° Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....
 8.° Alcauces.....
 9.° Atrasos hasta fin de 1849.....
 Conceptos suprimidos.....

Extraordinarios.

10 Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza.....
 11 Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra.....
 12 Idem de la venta de buques, edificios y material sin aplicación, procedentes del Ministerio de Marina.....

RESUMEN

Contribuciones directas.....
 Idem indirectas.....
 Monopolios y servicios explotados por la Administración.....
 Propiedades y derechos del Estado.....
 Recursos del Tesoro.....
 Ordinarios.....
 Extraordinarios.....

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUADRA

Anticipo de la Sociedad arrendataria del tabaco para dicha construcción.....

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Febrero de 1891.

V.° B.°
 El Interoombor general,
 G. DE LA PARRA.

El Jefe de la Sección,
 GABRIEL GONZÁLEZ

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE PRESUPUESTOS

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas é impuestos durante los siete primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1886-87 á 1890-91.

CONCEPTOS	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	81.983.969'40	79.807.565'18	73.844.096'20	72.099.047'24	71.269.694'57	
Idem industrial y de comercio.....	16.357.348'22	16.792.629'97	17.336.688'72	17.257.463'48	16.970.642'19	
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	17.398.821'10	13.822.359'81	13.833.121'25	16.940.484'21	19.545.337'19	
Idem de cédulas personales.....	5.182.562'50	5.240.421'37	5.476.741'50	5.590.184'97	5.340.116'59	
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	8.371.421'46	8.495.670'28	8.556.002'88	8.598.656'97	8.373.934	
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	77.743.338'22	75.812.781'48	55.250.688'38	70.934.763'14	75.444.591'17	
Impuesto de consumos.....	46.091.370'77	45.858.817'50	38.574.439'09	37.940.827'36	37.458.541'38	
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	»	»	9.664.960'12	10.082.501'39	9.539.705'39	
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	6.362.089'54	5.647.225'14	6.237.788'04	6.651.683'36	6.438.640'18	
Timbre del Estado.....	26.272.123'39	26.020.609'50	26.930.115'55	27.467.618'43	28.042.557'57	
Derechos obvencionales de los Consulados.....	39.921'75	325'30	84.575'40	240.944'21	534.225'81	
Loterías.....	53.737.481'50	54.560.477'25	52.767.974	55.942.359	56.449.656'68	
Producto de canales y navegación fluvial.....	484.211'68	511.841'95	528.857'69	569.459'78	595.576'02	
Renta de Cruzada.....	243.273'38	181.603'76	136.172'73	132.432'84	162.645'55	
Minas.....	Almadén.....	2.570'68	»	23.625	10.582	219'24
	Linares.....	93.750	93.750	93.750	187.500	187.500
Redención del servicio militar.....	2.970.250	2.764.708'34	1.756.371'50	968.000	919.000	
	343.337.503'59	335.610.788'83	311.095.968'05	331.614.508'38	337.272.583'53	

OBSERVACIONES. 1.ª Arrendada la renta del tabaco por ley de 22 de Abril de 1887, no se figura recaudación alguna por este concepto. Los ingresos íntegros obtenidos en los siete primeros meses del ejercicio 1886-87 ascendieron á 75.381.896'87 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Febrero de 1891.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,
GABRIEL GONZÁLEZ

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 4.º—PROPIEDAD INTELECTUAL

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza á los Sres. Alfred Mame et fils, editores de Tours (Francia), con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

1.º «Nuevo oficio divino», núm. 201.—Contiene las epístolas y evangelios para todos los domingos y el oficio de las principales festividades del año, arreglado bajo la dirección de D. José Salamero y Martínez, 32.º, Tours A. Mame é Hijos, con 384 páginas: 5.000 ejemplares.

2.º «La imitación de Jesucristo», núm. 202, por A. Kempis, traducido y arreglado al castellano bajo la dirección de D. José Salamero y Martínez, Tours, A. Mame é Hijos, editores, 32.º, con 480 páginas, 1890: 5.000 ejemplares.

3.º «Oficio divino», núm. 203.—Contiene los oficios de todos los domingos y fiestas principales del año, traducido bajo la dirección de D. José Salamero y Martínez, Tours, A. Mame é Hijos, editores, 1890, 32.º, con 512 páginas: 5.000 ejemplares.

4.º «Misa romano», núm. 204, para uso de los fieles; traducido bajo la dirección de D. José Salamero y Martínez, Tours, A. Mame é Hijos, editores, 1890, 8.º, con 544 páginas: 5.000 ejemplares.

5.º «Pequeño Misa romano», núm. 205, para uso de los fieles, conteniendo el ordinario de la Misa, las vísperas del domingo, la misa de difuntos y la misa de casamiento, arreglado bajo la dirección de D. José Salamero y Martínez, Tours, A. Mame é Hijos, editores, 1890, 12.º, con 96 páginas: 5.000 ejemplares.

Madrid 6 de Febrero de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 24 de Abril próximo venidero; á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor de vapor para el transporte de minerales desde Sotón á la Casa de Sierra Bullones por la carretera de Oviñana en la provincia de Oviedo.

El acto se verificará en esta Corte en el salón destinado al objeto en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras públicas, ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, según se previene en la Real orden antes citada.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y papel del sello 11.º, arregladas al adjunto modelo, acompañándose en otro pliego aparte el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 319 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto les señalan las disposiciones vigentes.

La licitación versará en primer término sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaran dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación abierta, que versará sobre la rebaja del número de años de la concesión. Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación abierta no hicieren proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Sociedad minera de Santa Ana, que es la peticionaria, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 antes citado, y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercitará por sí ó por persona que le represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto media hora para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que en su caso se hará constar en el acta del remate.

Si transcurre la media hora sin hacer declaración alguna, se entenderá que el peticionario renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa.

Si la concesión no se adjudica á la Sociedad peticionaria, deberá abonar á ésta el rematante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que según tasación pericial aprobada por Real orden de 30 de Marzo del año último, es de 2.900 pesetas, y además la cantidad que resulte en concepto de intereses el 6 por 100 anual sobre el importe de la tasación el día en que tenga efecto el abono á contar desde el en que aparezca haberse garantizado por la Sociedad citada su petición de concesión.

En la portería del Ministerio de Fomento se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid 21 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de....., según cédula personal, número....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..... de....., así como del proyecto, condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía con motor de vapor desde Sotón á la Casa de Sierra Bullones por la carretera de Oviedo á Oviñana, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando en..... (tanto) por 100 (el tanto en letra), las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyos..... (tanto) por 100 será el mismo y único para todos los elementos de dicha tarifa.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía con motor de vapor desde Sotón á la Casa de Sierra Bullones, por la carretera de Oviedo á Oviñana.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvía con motor de vapor desde la plaza ó cargadero del Sotón hasta el sitio denominado Casa de Sierra Bullones, por la carretera de Oviedo á Oviñana, como prolongación de la vía minera que desde Sama á Sotón posee y explota la Sociedad minera de Santa Ana.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 14 de Enero de 1889, observándose las prescripciones que en la misma se establecen.

No podrá introducirse modificación alguna en el citado proyecto sin que preceda aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º No se establecerá apartadero alguno sobre la carretera mencionada.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas la zona de carretera comprendida entre los carriles del tranvía y 50 centímetros más á cada lado. Los materiales que se empleen en la conservación y reparación del afirmado de dicha zona serán de la misma calidad y condiciones que los que se hayan empleado en dicha vía por la Administración.

Art. 5.º También será obligación de dicho concesionario conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que la carretera no sufra desperfecto ni entorpecimiento con el establecimiento del tranvía, así como también las que fueren precisas para conservar las servidumbres existentes.

Art. 6.º Las obras se ejecutarán por secciones ó trozos en la forma conveniente para que no se interrumpa el tránsito público por la carretera.

Tanto durante la ejecución de dichas obras, como después en la explotación del tranvía, el concesionario se sujetará á las órdenes y prescripciones que le dicte el Ingeniero encargado por el Gobierno de la inspección de la línea, en todo lo relativo al orden de los trabajos, clase y dimensiones de los materiales que hayan de emplearse en el afirmado de la carretera y en todo lo referente á la seguridad de la vía y á la libre circulación de los vehículos ordinarios por dicha carretera.

Art. 7.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso de que por motivo de algún servicio público hubiera necesidad de modificar el trazado de la carretera que utiliza el tranvía, siendo de cuenta del concesio-

nario la variación consiguiente del tranvía. Tampoco tendrá derecho á indemnización alguna cuando por causas de dichas obras hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía, mientras dichas obras durasen.

Art. 8.º Las obras de este tranvía deberán comenzarse dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y habrán de quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde el día en que comiencen.

Art. 9.º En el término de quince días, contados también desde el en que se publique la concesión en la GACETA, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos á disposición del Ministerio de Fomento, y como fianza para responder de esta concesión la cantidad de 1.595 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública, al tipo que para el objeto les está señalado en las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación de este tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin depositar la citada fianza, se dejará sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 10. La fianza citada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, lo que se acreditará con certificado expedido por el Ingeniero Inspector y el tranvía se haya abierto á la explotación.

Art. 11. La explotación de este tranvía se hará con motor de vapor. Las locomotoras que se empleen serán del mejor sistema y condiciones que en la época de su adquisición se consideren más convenientes para el servicio á que se destinan, debiendo además llenar en lo posible las condiciones prevenidas en el art. 121 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, y no podrán marchar á mayor velocidad que la marcada en el mismo artículo.

Tanto las locomotoras como los coches y vagones cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que precisamente sean reconocidos por el Ingeniero ó empleado facultativo encargado de la inspección.

Los coches serán también de la forma y condiciones adecuadas al objeto á que se destinan, y en las plataformas tendrán puertas para evitar la caída de los viajeros que vayan en ellos.

Art. 12. La anchura máxima de las máquinas y vehículos que para la explotación de este tranvía se empleen, contará entre las partes más salientes de unas y otros, no excederá de dos metros.

Art. 13. Los conductores de los carruajes avisarán con la debida anticipación, por medio de silbato ó cornetas, á fin de que se aparten los demás carruajes y caballerías que transiten á la vez que los coches del tranvía por la carretera.

Art. 14. No podrá abrirse á la explotación el todo ó parte de este tranvía sino después de reconocido por el Ingeniero encargado de la inspección, y llenando todas las demás formalidades prevenidas en el art. 116 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 15. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este tranvía, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa de dicho concesionario, hasta que éste acredite debidamente, dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso que así no suceda, caducará la concesión.

Caducará también la concesión, además del caso previsto en el párrafo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos establecidos en el art. 8.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo determinado en el cap. 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, ya citada, y en los correspondientes de su reglamento.

Art. 16. El concesionario formará y propondrá á la aprobación del Ministerio de Fomento, mediante informe del Ingeniero encargado de la inspección, los reglamentos para el

servicio y policía de esta línea. En lo relativo á seguridad y salubridad pública se observará lo prevenido en el art. 118 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 17. Queda obligado el concesionario á permitir la circulación por este tranvía de carruajes procedentes de otros tranvías que con él empalmen, ó bien de otras Empresas ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje.

Art. 18. El concesionario explotará este tranvía por el plazo de la concesión, que será de *sesenta años* si este plazo no sufiere baja en el acto de la subasta, y con arreglo á la tarifa de precios máximos de peaje y transporte aprobada y que es adjunto á este pliego de condiciones, con las bajas que en sus tipos puedan hacerse en las subastas, todo lo que se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 19. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares. Se otorga con arreglo á este pliego de condiciones, á la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878, y á todas las demás disposiciones de carácter general dictadas, ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 20. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, el Gobierno se reserva el derecho de retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no llenase esta obligación.

Art. 21. Al espirar el término de la concesión el concesionario entregará en buen estado de servicio el tranvía con todas sus dependencias y materia móvil, pasando á ser dicho tranvía propiedad del Gobierno.

Art. 22. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá por los Ingenieros que designe la Dirección general de Obras públicas.

Los gastos que esta inspección ocasione, serán de cuenta del concesionario, que los abonará en la forma prevenida en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 23. El concesionario nombrará un representante y designará la residencia de él para que reciba las instrucciones ó comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados y las Autoridades y demás agentes encargados de la inspección.

Si se faltase á esta condición, ó el representante se hallase ausente del punto de residencia designado, será válida toda notificación con tal que se deposite en la Alcaldía correspondiente al punto de residencia.

Madrid 10 de Noviembre de 1890. Aprobado por S. M. = ISASA.

Providencia.—En cumplimiento á lo dispuesto por el Gobierno civil en comunicación número 3.262, fecha 14 del actual, notifíquese á la Sociedad minera *Santa Ana*, para que en el término de quince días manifieste si se conforma con el pliego de condiciones particulares, bajo las que ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía con motor de vapor desde Sotón á la Casa de Sierra Bullones, por la carretera de Oviedo á Oviñana, ó en otro caso haga las observaciones que estime convenientes.

Alcaldía de Langreo 17 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Antonio María Dorado.—Hay un sello que dice: *Alcaldía constitucional de Langreo*.

Diligencia.—En Sama de Langreo á 19 de Noviembre de 1890, yo el Secretario del Ayuntamiento teniendo presente á D. Policarpo Herrero, Gerente de la Sociedad minera *Santa Ana*, le notifiqué la providencia anterior con entrega del pliego de condiciones á que la misma se refiere, y de quedar enterado firma, de que certifico.—P. Herrero.—L. Aturine, Secretario.—Conforme con el adjunto pliego de condiciones. Sama 20 de Noviembre de 1890.—P. Herrero.

Tarifas de precios máximos de peaje y transporte para el tranvía número de Sotón á la Casa de Sierra Bullones, por la carretera de Oviedo á Oviñana.

	PRECIOS		
	De peaje.	De transporte.	TOTAL
MINERALES	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por tonelada y kilómetro.....	0'10	0'16	0'26

Aprobada por Real orden de 14 de Enero de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

En virtud de la autorización concedida por el art. 1.º de la ley especial de 12 de Julio de 1889, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Juan de Urrutia la concesión sin subvención del Estado del ferrocarril de vía estrecha de Bilbao á Lezama, entendiéndose otorgada esta concesión con arreglo á cuanto determinan el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 6 de Septiembre último y la ley de 6 de Julio de 1888, promulgada por el Ministerio de Hacienda, en virtud de la que el material que necesite importar del extranjero del designado en la tarifa núm. 1 del Arancel vigente de Aduanas satisfará los derechos de introducción que la misma señala.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles del Norte.

LEY QUE SE CITA

D. ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Urrutia y Burriel, vecino de Bilbao, la concesión por noventa y nueve años para la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Lezama, de servicio particular y uso público.

Art. 2.º Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.º La concesión se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, ó á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dada en Palacio á 12 de Julio de 1889.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, J. JOSÉ ALVAREZ DE TOLEDO Y ACUÑA.

Pliego de condiciones particulares con arreglo á las que ha de otorgarse la concesión del ferrocarril de Bilbao á Lezama.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Bilbao, termine en Lezama.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 30 de Abril último y á las prescripciones que la misma establece. No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones siguientes: Bilbao, Begoña (apeadero), Archanda (apeadero), Derio, Zamudio (apeadero), y Lezama.

El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos ó apartaderos además de los expresados.

Art. 4.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación es el siguiente: Tres máquinas locomotoras.

Tres coches mixtos de primera y segunda clase para viajeros.

Tres id. de segunda id. para id.

Tres id. mixtos de segunda y furgón.

Cuatro vagones cubiertos para mercancías.

Cuatro id. plataformas descubiertas.

Art. 5.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Dirección general de la Deuda pública la fianza de 33.413 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado. Esta fianza se devolverá cuando se justifique tener obras hechas por valor de la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando aquéllas en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de la prescripción de este artículo llevará consigo la anulación de la concesión.

Art. 6.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha indicada en el artículo anterior, tendrá invertida al finalizar el primer año, en expropiaciones, en obra ejecutada, en material acopiado al pie de obra, ó en material fijo y móvil, el 10 por 100 del importe del presupuesto; al finalizar el segundo año el 50 por 100, y al finalizar el tercero totalmente terminadas las obras y en disposición de abrir la línea al servicio público.

Art. 7.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y agentes encargados de su distribución. Para este objeto, el concesionario reservará en determinados trenes un carruaje ó compartimiento, cuya forma y distribuciones señalará la Dirección general de Correos y Telégrafos. Respecto á las horas de salida y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, el concesionario deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 8.º Queda también obligado el concesionario á transportar gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los de Guerra y Gobernación.

Art. 9.º El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado á sus expensas, durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica con dos hilos para servicio del Gobierno.

Art. 10. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero encargado de la inspección.

Art. 11. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios.

Art. 12. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 13. La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos adquiridos, con arreglo á la ley especial de 12 de Julio de 1889, á las de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamentos para su ejecución, al presente pliego de condiciones particulares y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 14. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiere la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediera, caducará la concesión.

Art. 15. Caducará la concesión en los casos siguientes: 1.º Si el concesionario no cumples con cuanto determina el artículo 6.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, con arreglo al art. 30 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Compañía la concesionaria fuese declarada en quiebra, ó disuelta por resolución administrativa ó judicial. En caso de caducidad, se procederá con arreglo á lo que determina el cap. 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes del reglamento para su ejecución.

Art. 16. Para atender á los gastos que origina la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que estén en explotación.

Art. 17. Por virtud de lo que dispone la ley de 6 de Julio de 1888, el material que se importe del extranjero para este camino, del designado en la tarifa núm. 1 del Arancel vigente de Aduanas, satisfará los derechos de introducción que la misma señala.

Art. 18. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados. Si se faltase á esta disposición, ó el representante se hallare ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid 6 de Septiembre de 1890. Aprobado por S. M. = ISASA.—Conforme: el peticionario, Juan de Urrutia.

CUADRO DE TARIFAS

VIAJEROS	Peaje.	Transporte	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Por cabeza y kilómetro.</i>			
De primera clase.....	0'0750	0'0375	0'1125
De segunda id.....	0'0500	0'0250	0'0750
GANADO			
<i>Por cabeza y kilómetro.</i>			
Bueyes, vacas, toros, mulas y animales de tiro.....	0'1328	0'0664	0'1992
Terneros y cerdos.....	0'0492	0'0246	0'0738
Corderos, ovejas y cabras.....	0'0342	0'0171	0'0513
PESCADO			
<i>Por tonelada y kilómetro.</i>			
Ostras, pescado fresco, con la velocidad de los viajeros.....	0'3160	0'1580	0'4740
MERCANCÍAS			
<i>Por tonelada y kilómetro.</i>			
De primera clase.....	0'0960	0'0480	0'1440
De segunda id.....	0'0820	0'0410	0'1230
De tercera id.....	0'0740	0'0370	0'1110

Mínimum de percepción, 0'50 pesetas. Las fracciones se contarán de 10 en 10 kilogramos indivisibles.

Vagón, diligencia ú otro carruaje destinado al transporte por el camino de hierro que pasa vacío, y máquinas locomotoras que no arrastran tren.....

CARRUAJES	Peaje.	Transporte	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Por pieza y kilómetro.</i>			
Carruajes de dos ó cuatro ruedas con una testera y una sola banqueta.....	0'1500	0'0750	0'2250
Carruajes de cuatro ruedas con dos testeras y dos banquetas.....	0'1656	0'0828	0'2485

OBSERVACIONES. Si el transporte de estos carruajes se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa será doble. En este caso, una persona podrá viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta y dos en los de dos banquetas; los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.

EXCESO DE EQUIPAJES	POR KILÓMETRO		
	Peaje.	Transporte	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>sobre 30 kilogramos.</i>			
De 0 á 50 kilogramos: por cada 10 kilogramos indivisibles.....	0'00875	0'00375	0'0125
Pasando de 50 kilogramos: cada 10 kilogramos.....	0'0070	0'0030	0'0100
Mínimum de percepción: 0'25 pesetas.			

ENCARGOS	POR KILÓMETRO		
	Peaje.	Transporte	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De 0 á 50 kilogramos: por cada 10 kilogramos indivisibles.....	0'0050	0'0025	0'0075
Pasando de 50 kilogramos: cada 10 kilogramos.....	0'0035	0'0015	0'0050
Mínimum de percepción: de 0 á 50 kilogramos, pesetas 0'15, y de 50 kilogramos en adelante, 0'25 pesetas.			

METÁLICO Y VALORES
Para cualquier recorrido: por cada 250 pesetas de valor, pesetas 0'15, siendo el mínimum de percepción una peseta.

REEMBOLSOS
Por cada 250 pesetas, pesetas 0'05, siendo el mínimum de percepción pesetas 0'50.

TRANSPORTES FÚNEBRES
A cada carruaje funerario vacío se aplicará la tarifa correspondiente á los ordinarios de dos testeras, y además para el transporte de un ataúd dentro del mismo carruaje, pesetas 0'75 por kilómetro.
Por cada ataúd sin carruaje, pesetas una por kilómetro, siendo el mínimum de percepción para ambos casos 8 pesetas.

TRENES ESPECIALES
Por cada tren especial compuesto, como mínimum, de la máquina y un coche mixto, se percibirá pesetas 10 por kilómetro, siendo el mínimum de percepción 80 pesetas.

ALMACENAJE Y REPESO

La percepción por el almacenaje y repeso se efectuara con arreglo al cuadro siguiente:

ARTÍCULOS	TÉRMINO	UNIDAD de percepción.	Almacenaje.		Repeso.	
			Precio por día.	Pesetas.	Precio por fracción indivisible de 100 kilogs.	Pesetas.
Equipajes.....	Después de veinticuatro horas, por día.....	Cada 10 kilogs.....	0'0125		0'1250	
Encargos.....	Idem.....	Idem.....	0'0125		0'1250	
Géneros frescos....	Idem.....	Idem.....	0'0125		0'1250	
Metálico y valores.	Idem.....	Cada 100 pesetas....	0'0500		»	
Mercancías.....	Después de cuarenta y ocho horas, por día.....	Cada 10 kilogs.....	0'0025		0'0250	
	Después de quince días hasta treinta días, cada día.	Idem.....	0'0050		0'0500	
	Por todo término que pase de treinta días, cada día.	Idem.....	0'0100		0'1000	
Carruajes.....	Después de cuarenta y ocho horas, por el primer día.....	Por carruaje.....	1'0000		»	
	Transcurrido el primer día, por cada día.....	Idem.....	2'0000		»	
Omnibus.....	Después de cuarenta y ocho horas, por el primer día.....	Omnibus.....	1'5000		»	
	Transcurrido el primer día, por cada día.....	Idem.....	2'5000		»	

OBSERVACIONES GENERALES

Las precedentes tarifas se consideran como de gran velocidad, excepto las de mercancías de 1.^a, 2.^a, 3.^a clase, vagones, máquinas, carruajes, etc., en las que en atención á la pequeña longitud de la línea, sólo se han aplicado las correspondientes á pequeña velocidad. Podrá ésta sin embargo facturarse á gran velocidad, siendo las tarifas el doble de las fijadas en el presente cuadro.

Bilbao 6 de Diciembre de 1889.—Juan de Urrutia.—Examinado.—El Ingeniero Jefe, Borregón.—Aprobado con prescripciones por Real orden de esta fecha.

Madrid 30 de Abril de 1890.—El Director general, Sastre.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiendo quedado desierta el día 11 del actual la subasta anunciada en el Boletín oficial del 6 y GACETA del 15 de Enero último, este Gobierno de provincia señala el día 2 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en una segunda subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1890 á 1891 para la carretera de Fuente la Higuera á Yecla, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior y tipo de contrata de 2.000 pesetas y 19 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de quince días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Murcia 12 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 12 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en 1890 91 de la carretera de Fuente la Higuera á Yecla, se compromete á tomar á su cargo los acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 93—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Fregeneda.—Eladio Pérez Santano, plaza Príncipe Alfonso, 4.
- Roma.—Manuel Domingo Iglesia, Calatravas (ausente).
- Bilbao.—Enriqueta Gutiérrez, sin señas.
- Segovia.—Miguel Pérez (ausente).
- Bordeaux.—Baron (Charette, hotel Roma (ausente).
- Carriches.—Juan Cabezedo, Independencia, 5, principal.
- Mahón.—Manuel García, Victoria, 57, bajo.
- Barcelona.—Emilia Torres, Libertad, 14, tercero.
- Hellín.—Cayetano Nicolás, Monterá, 22, tercero.
- Sevilla.—Salvador González, hotel Durio, Arenal.
- Almería.—Angela Gilabert, Magdalena, 44.
- Espinosa. F. C.—Bargarén, sin señas.

SUR

Caravaca.—Magdalena Rodríguez, Buenavista, 14.

NOROESTE

Pinto.—Teresa Casado, Don Martín, 19, principal.

ESTE

Palma.—Reverendo Padre Valdés (ausente).

OESTE

Bourg Ste. Andeol.—D. Juan Gajero, calle Mediodía Grande, 55.

Lugo.—Engracia Safo, Basteros, 27, cuarto principal.

Astorga.—Manuel García, Almendro, 15.

Madrid 21 de Febrero de 1891. = Por el Jefe del Centro, Narciso Feliú.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de limas y escofinas que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 200 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 600 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impusiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de las limas que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 16 de Febrero de 1891.—El Secretario, Antonio González. 80—S

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

D. Manuel Ferreira Domínguez, vecino de la Habana, como apoderado del sargento segundo, licenciado que fué del hoy disuelto primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 7, Bernardo Vila Hernández, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré núm. 164, que en 9 de Agosto de 1889, y por valor de 159'95 pesos oro, pagadero en títulos de la Deuda, le fué expedido á su poderante por sus alcances por la caja del indicado batallón, el que manifiesta ha sufrido extravío.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se interesa, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo prevenido de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Habana (isla de Cuba); en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y de ningún valor el precitado abonaré, núm. 164, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 16 de Febrero de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe principal, P. A., el Teniente Coronel Comandante, Enrique Segura. 244—M

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Málaga una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:
Haber cumplido la edad de veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.
Justificar alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 7 de Febrero de 1891.—El Rector interino, Doctor Eduardo del Castillo. 199—M

Universidad literaria de Oviedo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 tres plazas de Profesor auxiliar supernumerario, una de la sección de Letras y dos de la de Ciencias vacantes en el Instituto de Jovellanos de Gijón.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad análoga á la Sección á que aspiren, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 13 de Febrero de 1891.—El Rector, Félix de Aramburu. 267—M

Obispado de Mondoñedo.

Nos el Doctor D. Manuel Fernández Castro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Mondoñedo, y el Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.

Hacemos saber como por fallecimiento del Licenciado D. Valentín Antía y Pérez, se halla vacante en Nuestra Santa Iglesia la Canongía doctoral, cuya provisión y elección Nos toca y pertenece por Bulas Apostólicas y último Concordato; por tanto, las personas que quisieren oponerse á ella, siendo Doctores ó Licenciados en Derecho canónico por los Seminarios Conciliares centrales de España, ó por alguna de las Universidades de estos Reinos debidamente autorizadas, parezcan personalmente ó por sus legítimos Procuradores, con poder bastante, ante Nos ó ante el infrascrito Secretario Capitular, á hacer su oposición y presentar sus títulos dentro de sesenta días, que empezarán á correr desde el 12 del corriente mes y terminarán en 12 de Abril próximo, ambos inclusive.

Acompañarán también fe de bautismo, autorizada en debida forma, y Letras testimoniales de su Ordinario; en la inteligencia de que no será admitido como opositor quien hubiese sido religioso profeso en cualquiera religión ni de la Compañía de Jesús con los primeros votos.

Fenecido el término señalado (quedando á nuestra voluntad el prorrogarlo si causas poderosas lo reclamaren), se procederá á los ejercicios, que consistirán en leer de memoria y en latín por espacio de una hora con puntos de veinticuatro sobre el que eligiere de tres piques que ha de dar un niño en las Decretales de Gregorio IX; responder á los argumentos de dos de sus coautores sobre la cuestión que defienda por tiempo de media hora á cada uno; argüirles otras dos veces por igual espacio de tiempo, y hacer relación de un proceso y pleito que á este fin se dará también por suerte á cada uno de los opositores con el sobredicho término de veinticuatro horas, y propuesto el hecho, informar y decir del derecho de las partes y dar la sentencia.

Finalizados todos los ejercicios, procederemos á la elección y provisión de la enunciada Canongía doctoral en favor de la persona que pareciere ser más conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor, utilidad de esta Santa Iglesia y ministerio para que fué instituida.

El electo además de las obligaciones comunes á todos los Canónigos, tendrá la especial de informar en todos los asuntos de derecho que le encargare el Cabildo; de defender los pleitos que se ofrecieren en dicha Santa Iglesia; la de desempeñar gratuitamente una cátedra de Cánones en el Seminario Conciliar de esta ciudad ó de otra materia que le ordene el Prelado y el cargo de Secretario Capitular que le imponen los nuevos estatutos.

También se ha de obligar á pagar y satisfacer los gastos que causare dicha oposición y concurso y someterse á lo que previenen los estatutos y loables costumbres que rigen ó rigieren en lo sucesivo. En testimonio de lo cual mandamos despachar la presente carta de edicto, firmada por Nos, por el Presidente del Cabildo, sellada con el mayor de Nuestras Armas y con el de las de Nuestra Santa Iglesia y refrendada del infrascrito Secretario Capitular.

Dada en la ciudad de Mondoñedo y Nuestro Cabildo de 12 de Febrero de 1891.—Manuel, Obispo de Mondoñedo.—Juan Manuel de Piñera, Dean.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Mondoñedo, Francisco López de Pajares, Canónigo Secretario. 264—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1890-91.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Sección 1. ^a —Propiedades.....	2.339.539'32	459.987'59	»	1.879.551'73
— 2. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	120.625	34.222'09	»	86.402'91
— 3. ^a —Impuestos.....	23.066.447	12.786.991'32	»	10.279.455'68
— 4. ^a —Arbitrios por servicios municipales.....	682.468	383.858'39	»	298.609'61
— 5. ^a —Idem por ocupación de la vía pública.....	479.918'68	250.185'86	»	229.732'82
— 6. ^a —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	3.337.549	1.525.984'56	»	1.811.564'44
— 7. ^a —Reintegros.....	19.500	153.973'08	134.473'08	»
— 8. ^a —Eventuales.....	46.000	9.531'58	»	36.468'42
Resultas.....	»	23.856'10	23.856'10	»
Movimiento de fondos.....	»	258.251'70	258.251'70	»
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i>	»	115.934'71	115.934'71	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	»	»	»
Presupuesto especial Ampliación.....	1.562.058'20	777.014'59	»	785.043'61
del Ensanche..... Resultas.....	»	834.372'68	834.372'68	»
Movimiento de fondos.....	»	44.000	44.000	»
Fondos especiales.....	»	1.509.858'59	1.509.858'59	»
TOTAL.....	31.654.105'20	19.168.022'84	2.920.746'86	15.406.829'22
GASTOS				
Sección 1. ^a —Gastos del Ayuntamiento.....	917.559	476.607'20	»	440.951'80
— 2. ^a —Cargas.....	5.820.317'91	2.418.635'97	»	3.401.681'94
— 3. ^a —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.094.161	6.427.569'11	»	4.666.591'80
— 4. ^a —Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	131.018'13	»	125.526'87
— 5. ^a —Policía urbana y rural.....	4.592.002'84	2.288.149'82	»	2.303.853'02
— 6. ^a —Instrucción pública.....	1.257.881'25	547.900'10	»	709.981'15
— 7. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.007.790	462.788'96	»	545.001'04
— 8. ^a —Gastos por administración del impuesto de Consumos.....	1.741.150	905.598'20	»	835.551'80
— 9. ^a —Dirección y conservación de obras municipales.....	3.204.640	1.040.344'57	»	2.164.295'43
— 10. ^a —Imprevistos.....	200.000	269.973'41	69.973'41	»
Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	26.292'26	26.292'26	»
Resultas.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i>	»	»	»	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	»	»	»
Corriente.....	1.562.058'20	497.346'69	»	1.064.711'51
Presupuesto especial Ampliación.....	»	»	»	»
del Ensanche..... Resultas.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	44.000	44.000	»
Fondos especiales.....	»	840.396'91	840.396'91	»
TOTAL.....	31.654.105'20	16.376.621'33	980.662'58	16.258.146'45
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	2.791.401'51	»	»
PAPEL				
Fondos especiales.....	Ingresos.....	4.260.197'98	»	»
	Pagos.....	3.936'75	»	»
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	4.256.261'23	»	»

Madrid 31 de Enero de 1891.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, F. R. San Pedro.

Ayuntamiento constitucional de Orense.

Se halla vacante el empleo de Director de la banda y Escuela de música de este Ayuntamiento, dotado con 1.500 pesetas anuales.

Los que aspiren al mismo podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación dentro del término de treinta días, que principiará á contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo reunir las circunstancias de ser músicos mayores procedentes del Ejército, y también civiles que hayan dirigido banda en propiedad en poblaciones, capitales de provincia, ó en otras, que aun cuando no lo sean, tengan reconocida importancia.

El nombramiento se hará por el Ayuntamiento después de oído el dictamen del jurado nombrado por la misma Corporación, para informar acerca del mérito de cada uno de los pretendientes, juzgado por el estudio de sus respectivas hojas de méritos y servicios debidamente legalizados.

Orense 17 de Febrero de 1891.—El segundo Teniente, José A. Seara. 268—M

Alcaldía constitucional de Alustante.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Francisco Javier López Catalán, natural de este pueblo, hijo de D. Francisco y de doña Josefa, que por algunos años tuvieron su residencia en el mismo, el Ayuntamiento que presido le ha señalado para su presentación á ser tallado y oír las excepciones que alegue hasta el día 8 de Marzo próximo. En su consecuencia se ruega á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades; y caso de ser habido, le amonesten para que comparezca y exponga cuanto crea convenirle, y que en caso contrario será declarado prófugo y le parará el perjuicio consiguiente.

Alustante 10 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Eusebio Lorente.—Por su orden, Lázaro F. Calomarde. 245—M

Alcaldía constitucional de Bogarra.

D. Santiago Moreno, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mozo Pedro José Muñoz Ocaña, hijo de Antonio y de Andrea, natural y vecino de esta villa, de diez y nueve años, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Albacete y GACETA DE MADRID, se presente ante el Ayuntamiento de esta villa, para ser tallado y exponer las excepciones que le convengan; apercibido que de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, destinándole á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, y perderá todo derecho á redimirse ó sustituirse, y también á las excepciones que puedan corresponderle.

Bogarra 15 de Febrero de 1891.—Santiago Moreno. 253—M

Alcaldía constitucional de Mazarambroz.

Ignorándose el paradero del mozo Casimiro Sánchez Hernández, del alistamiento de esta villa para el reemplazo en 1889, y sujeto á revisión como hijo de padre impedido, se le cita por medio de este anuncio para su presentación en estas Casas Consistoriales el día 1.º de Marzo próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar dicha revisión; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Mazarambroz 14 de Febrero de 1891.—El Alcalde Presidente, Francisco Rojas. 266—M

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa de Madrid.

D. Agustín Puch y Castelo, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa.

Hago saber que en esta dependencia se instruye expediente justificativo de la exención de hijo de abandonada por su marido, que alegó en el acto de clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo por este distrito, Homobono Salvador Bueno Carrejas, natural de Parla, de esta provincia, hijo de D. José Eugenio de Bueno y Gil y de Doña Francisca Carrejas y Alameda; y para los efectos prevenidos en el núm. 4.º del art. 69 y regla 4.ª del 70 de la vigente ley de Reemplazos y resolución que proceda, se publica el presente en Madrid á 14 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Agustín Puch.—El Secretario, Francisco López López. 365—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 22 de Febrero de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	1.441	237	1.678	203.125
Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11.....	181	10	191	18.252
Idem 2. ^a —Corredera Baja de San Pablo, 14.....	181	13	194	19.668
Idem 3. ^a —Calle del Clavel, 4.....	164	11	175	16.972
Idem 4. ^a —Calle del León, números 40 y 42.....	187	18	205	22.547
TOTALES.....	2.154	289	2.443	280.564

PAGOS

EN LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE FEBRERO DE 1891

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de las Descalzas.....	205	269	474	249.782

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Don Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Pulido y Espinosa.—Don Antonio Cantero y Seirullo.—D. Manuel María José de Galdo.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—Don Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Bárboles.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lloréns.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—Vizconde de Torre-Almiranta.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

En el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y provisional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 16 de Febrero de 1891.—Rafael Bermejo. J—963

En el Juzgado de primera instancia de Sequeros se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y provisional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 17 de Febrero de 1891.—Rafael Bermejo. J—964

Juzgados militares.

CASTELLÓN

D. Evaristo Sánchez de la Orden, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Otumba, número 51, y Juez instructor en la causa que de orden del señor Coronel del regimiento instruyo por robo y desertión al soldado de la primera compañía del primer batallón del mismo Pascual Esteban Geronés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de (tumba, núm. 51), Pascual Esteban Geronés, hijo de Modesto y de María, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Pilar, provincia de Zaragoza, distrito militar de Aragón, nació en 16 de Abril de 1870, de oficio jornalero, empezó á servir á los diez y nueve años, ocho meses y catorce días, de religión católica, apostólica, romana, estado soltero, de un metro 641 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente regular, aire

bueno, producción buena, y no tiene señas particulares; fué filiado como quinto por la zona de Zaragoza, con el número 485, en el reemplazo de 1883, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por robo y deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pascual Esteban Gerrozés; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención del citado regimiento, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 14 de Febrero de 1891.—Evaristo Sánchez de la Orden. 259—M

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. José María Ozcáriz y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcoy y su partido.

Hago saber que hallándose vacante en este Juzgado una plaza de Alguacil por renuncia de Juan Bautista Orquén que la servía, he acordado su provisión, mandando que los aspirantes á ella que reúnan las circunstancias exigidas por la ley orgánica del Poder judicial, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Alcoy á 18 de Febrero de 1891.—José M. Ozcáriz.—Cristóbal Gironés Salazar. J—936

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Solís Torres, vecino que fué de La Línea, calle de San Bernardo, núm. 1, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle del Río, á rendir inquisitiva en la causa que contra el mismo en unión de otros instruyo por contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 8 de Febrero de 1891.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Manuel Torrelo. J—937

BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Moreno Cotenilla, natural de Antequera, hija de José y de Ana, de veinte años de edad, soltera, de oficio buhonera, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, y su peso es de 44 y medio kilogramos, teniendo las manos de dimensión 16 y medio centímetros y 22 y medio los pies, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra y en la de otros instruyo por el delito de expendición de monedas falsas; apercibiéndosele que si deja de presentarse en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de la expresada Teresa Moreno.

Dado en Badajoz á 16 de Febrero de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—938

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Ubach, que habitaba en la plaza del Sol, núm. 6, primero, del barrio de Hostafranchs, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para recibirle declaración indagatoria en méritos de causa criminal sobre robo que contra él y otros me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Ubach; y caso de conseguirlo le dejen en las cárceles de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 14 de Febrero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—939

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al cochero Pedro García, que el día 3 de Enero último, entre ocho y nueve de la mañana, atropelló con el coche á un niño en la calle Balsas de San Pedro, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo al niño José Fresno; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandado, Joaquín Pujadas. J—940

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto descono-

cido de unos veintiséis á treinta años de edad, que vestía pantalón de lana algo claro, blusa azul, gorra negra y alpargatas, algo grueso, estatura regular, que hablaba en catalán, y usaba bigote, que el año 1839 compró unas máquinas para la fabricación de trenzas para alpargatas á los consortes Don Juan Jordi y Doña Antonia Bertán, vecinos de San Martín de Provensals, y habitantes en el barrio de la Lagrera en dicho pueblo, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de prestar declaración en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre usurpación de patente á instancia de D. Emilio Baró; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 17 de Febrero de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—941

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en méritos de la causa sobre querrela de injurias á instancia de Doña Emilia Lozarano contra D. Ildefonso Machio, se cita y llama á éste cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1891.—El Secretario, Nicasio E. Valverde. J—942

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente se cita y llama á un sujeto llamado José N., que en compañía de otro hurtó en 1.º de Mayo último un reloj de oro en la Rambla de Cataluña, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para recibir declaración en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre el referido hecho; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del expresado José N., de unos veintiséis años de edad, estatura alta, bigote negro, moreno, viste blusa larga azul, gorra negra y alpargatas tapadas; conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1891.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—943

CASTUERA

D. Faustino Oliver y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes del fideicomiso familiar fundado en Herrera del Duque por el Licenciado Juan Jiménez Cebadera en 15 de Septiembre de 1609, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; haciéndose constar que por virtud del primer llamamiento han comparecido Doña María Antonia de Morales Tobar, por sí, y como madre de su menor hijo Don Ventura Marqués de Prado y Morales; D. Melchor Marqués de Prado y Mena, D. Ventura y D. Fernando Marqués de Prado y Cárdenas, D. Emilio Marqués de Prado y Morales, Doña Policarpa Marqués de Prado y Mena, D. Ventura Marqués y Marqués de Prado, D. Fernando Marqués de Prado y Morales, D. Agustín, D. Melchor, D. Santiago y Doña María del Carmen Calderón y Marqués de Prado, representados todos por el Procurador D. Diego de Tena Guillén, alegando derecho á los bienes del fideicomiso, fundados en ser parientes del fundador y descendientes casi todos en línea recta de las personas llamadas por el mismo al goce de la vinculación; pues así lo tengo mandado en los autos de juicio universal instados por D. Antonio Ventura Benítez para que se le distribuya y entregue la parte de bienes que le correspondan, con arreglo á la fundación.

Dado en Castuera á 14 de Febrero de 1891.—Faustino Oliver y Ruiz.—Por su mandado, Agustín Martínez. 43—P

CELANOVA

En sumario criminal seguido en este Juzgado de instrucción contra Marcial Prieto Fernández, hijo de Castor y Gumersinda, natural y vecino de Seijomil, de la parroquia de Podentes, distrito municipal de la Bola, de veintitrés años de edad, zapatero y sin antecedentes penales, sobre lesiones á D. Ricardo Alvarez de Aldea-ferreiro; el Sr. Juez del partido, en auto de 31 de Diciembre próximo pasado, se ha servido declararlo terminado y remitirlo á la Audiencia de lo criminal de Orense, previo emplazamiento del procesado, para que en el término de diez días compareciese ante aquella Superioridad, á medio de Procurador y Abogado; con el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y como dicha diligencia no hubiese podido tener lugar personalmente, y devuelto de nuevo por la Superioridad el sumario para este solo objeto, como tampoco hubiese podido tener efecto por no ser habido, dicho señor Juez de instrucción, en providencia de esta fecha, se ha servido disponer el emplazamiento del Marcial Prieto Fernández, por medio de cédula que se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; se le cita, pues, en forma para que dentro de diez días, siguientes á su publicación en dichos periódicos, comparezca ante la Audiencia de lo criminal; con la prevención de que si no compareciese le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Celanova 12 de Febrero de 1891.—El actuario, Francisco Vázquez Pérez. J—903

CHELVA

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez, el Albañil, residente en Vallanca, natural de Pedroso, de veintinueve años de edad, de oficio albañil, cuyo paradero se

ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa que se instruye por asesinato frustrado en la persona del Juez municipal de Vallanca, contra Antonio y Tomás Esclava Rodríguez; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Chelva á 16 de Febrero de 1891.—Agustín Llopis.—Por su mandado, Domingo Pujol. J—944

DOLORES

En las diligencias de ejecución de sentencia, dimanantes de causa que se ha instruido por denuncia de Teresa Hernández contra Francisca Larrosa Cerro sobre supuestos delitos de hurto ó de robos, el Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado en providencia de hoy se cite á Sebastián Sonera, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á incautarse de dos billetes de Banco de 25 pesetas y otros efectos que fueron ocupados como de su pertenencia en el pueblo de Albaterra, al ser detenida la Francisca Larrosa por la Guardia civil.

Y para la citación de dicho Sebastián Sonera, con publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Dolores á 11 de Febrero de 1891.—Enrique Torneo. J—891

ENGUERA

D. Militón López González, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante y Valencia, á Diego Medina Cordobés, natural de Madrid, de veinticuatro años, soltero, zapatero, que habita en la calle de Calatrava, núm. 24, y reside habitualmente en Alicante; á Antonio González y Juana Rodríguez, que se presumen sean vecinos ó residentes en Valencia durante el mes de Enero último, y á un joven desconocido á quien robaron una cartera de bolsillo en la estación de Játiva, como á las ocho de la noche del 6 del actual, al tomar billete para el tren mixto de Valencia á Madrid, con el fin de que comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual residencia, para recibirles declaración en causa que me hallo instruyendo por robo junto á la estación de Mogente á un viajero que iba en un departamento de primera de dicho tren.

Dada en Enguera á 15 de Febrero de 1891.—Melitón López.—Por su mandado, Juan A. Foxá. J—945

GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Ferrer González, hijo de José y María, natural de Paterna, vecino de Güéjar Sierra, cuyo actual paradero se ignora, de estado casado, labrador, y de treinta y un años de edad, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue sobre aprehensión de matas de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 14 de Febrero de 1891.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—923

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Emilio Granizo Albea, de esta vecindad, casado, hijo de Juan de Dios y de Carmen, estudiante y de veintitrés años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en el Ayuntamiento, para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y si fuese habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 3 de Febrero de 1891.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Bernardo Escobar. J—947

GRANADA—SALVADOR

D. Manuel Velasco y Berjot, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Diego Pérez Torralba, natural y vecino de esta capital, soltero, carretero y de treinta años de edad, de estatura regular y color moreno, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el estresuelo de la casa Ayuntamiento, para recibirle declaración en la causa que contra dicho individuo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes del referido Diego Pérez.

Dada en Granada á 16 de Febrero de 1891.—Manuel Velasco.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—948

HUESCAR

D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado D. José Francisco Romero Quiñones, hijo de D. Joaquín y Doña Mariana, natural y vecino de Castril, casado, propieta-

io y Alcalde que fué de la misma villa, de treinta y seis años de edad, para que comparezca á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue de oficio sobre malversación de fondos públicos, cuyo procesado se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, en la cárcel pública de este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, y exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre y durante su menor edad su Augusta Madre Doña María Cristina (Q. D. G.), á todas las demás Autoridades, así civiles como militares, practiquen y hagan practicar activas gestiones para la busca y captura del procesado D. José Francisco Romero Quiñones, y se remita á la cárcel pública, con las seguridades convenientes, de esta ciudad.

Dada en Huescar á 4 de Febrero de 1891.—Antonio Bellver de Oña.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Fernández. J—892

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre apellidado Morón, que se ejercita en reclutar mujeres para Ultramar, residiendo en Cadiz y Sevilla, alto, delgado, algo rubio, un poco cargado de espalda, como de cuarenta y cinco á cincuenta años, y usa bigote grande negro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por sustracción de un cuadro efectuado el 28 de Octubre último del establecimiento de los Sres. Pellicier Hermanos, sito en la calle Lancería de esta ciudad; apercibido que de no haberlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de esta población á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 13 de Febrero de 1891.—José López. Francisco Sánchez Otarte. J—925

LERIDA

D. Martín Soler y Guardiola, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado conocido por Sadurni, cuyos verdaderos nombre y apellidos se ignoran así como también su paradero, pero que se cree debe vivir en Barcelona, en donde frecuenta tabernas de la calle del Arco del Teatro y demás de aquella clase, y es un sujeto de unos treinta años de edad aproximadamente, de estatura regular, más bien delgado que grueso, cara algo larga y rubia, que no usa bigote ni barba, de pelo castaño; viste americana, usa gorra, vulgo cachucha, calza alpargatas de ordinario, y que se ha dedicado ó dedica á asuntos de quintos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción ó en las cárceles de este partido al efecto de recibirle indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y prisión y practicarse las demás diligencias acordadas en la causa que sobre uso de nombre supuesto instruyo contra dicho Sadurni y otros; apercibiéndole que de no comparecer dentro del referido plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial que procuren la busca y captura del mencionado Sadurni; y en su caso, dispongan la conducción del mismo á la indicada cárcel y á mi disposición, puesto que en la referida causa tengo decretada la prisión provisional del citado Sadurni.

Dada en Lérida á 17 de Febrero de 1891.—Martín Soler.—Por orden de S. S., Juan Grau. J—950

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, en las diligencias sobre prevención del juicio voluntario de testamentaria de D. José Duarte y López, promovidas por Doña María Monserrat Etelvina Martínez y Doña María de los Dolores Duarte, viuda é hija de dicho señor, se ha acordado proceder al inventario de libros, papeles y demás documentos, así como de los bienes del finado, para cuya diligencia, que ha de tener lugar en el cuarto bajo derecha de la casa núm. 37 de la calle de la Libertad de esta Corte, se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, y ponerlo en conocimiento de los acreedores ignorados del Sr. Duarte por medio de los periódicos oficiales, para que si les conviene puedan asistir á la práctica de dichos inventarios.

Madrid 14 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—Ante mí, Matías Aranda. 50—P

Por el presente tercero y último edicto, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este en Madrid, dictada en autos de D. Manuel González Alvarez con Doña Celedonia García Alvarez y el Abogado del Estado, sobre mejor y exclusivo derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Catalina Rodríguez y Morino, vecina de la villa de Santorcaz, partido judicial de Alcalá de Henares, en 25 de Noviembre de 1702, consistente en una era en Santorcaz, una casa en la misma villa, 85 fanegas de tierra de pan llevar, en 14 olivares con 259 olivos, en 11 viñas con 7.100 cepas y dos huertos de 18 celemines, se hace saber que fué admitida la demanda y compareció en autos el Abogado del Estado; que ha transcurrido el primero y segundo edicto de dos meses cada uno; que el demandante D. Manuel González Alvarez, vecino de esta Corte, reclama en representación de su madre Doña Felipa Alvarez, que reclamó en vida la conmutación de cargas y la entrega de los bienes de la capellanía, vacante por defunción de D. Víctor Alvarez, último Capellán que la disfrutó en 19 de Enero de 1879, y se llama por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes, para que en el término de dos meses comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, acompañando los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico en su caso;

bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo de dos meses.

Madrid 16 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. 49—P

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, con fecha 13 del actual han sido nombrados Síndicos del concurso de acreedores de D. Alejandro Jareño y Sanz, D. Santiago Martín, D. Manuel Fernández y D. Basilio Herrero, mayores de edad, y de esta vecindad, cuyo nombramiento se hace saber por medio del presente á los acreedores de dicho concurso; previniéndoles que cuantos bienes correspondan al mismo sean entregados á los mencionados Síndicos.

Madrid 16 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gisbert.—El actuario, Francisco de Paula Morales. 48—P

MADRID—NORTE

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de la casa situada en la ciudad de la Habana, calle del Rayo, número 38, para cuyo remate, que se celebrará simultáneamente en dicha ciudad y en este Juzgado, se ha señalado el día 30 de Marzo próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de 3.869 pesos 94 centavos, ó sean 19.346 pesetas en que ha sido tasada dicha finca; que no se ha suplido hasta ahora la falta de títulos de propiedad de ella; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de dicha cantidad, y que si hubiese doble remate, este Juzgado aprobará el que resulte más beneficioso.

Madrid 16 de Febrero de 1891.—V.º B.º—José Rodríguez. Ante mí, Licenciado Juan Soriano. 47—P

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, en los autos de abintestado promovidos de oficio por muerte de Fernandita Casado Lázaro, conocida también por Fernanda de la Cruz, hija de Nicolás y Marta, natural de Ayllón, partido de Riaza, provincia de Segovia, soltera, sirvienta, de sesenta y nueve años, ocurrida en el Hospital provincial de esta capital, sala 12, cama núm. 10 de Cirugía, el 24 de Septiembre del año último; y de conformidad á lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan ante dicho Juzgado á deducirla dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales.

Madrid 10 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Ojesto.—Ante mí, Esteban Unzueta. 46—P

MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza á Manuel Salvá, habitante en el paseo del Rending, núm. 13, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín de esta plaza, que radica en la calle del propio nombre, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido Manuel Salvá, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Málaga 3 de Febrero de 1891.—Victor Feijoo y Santalla. El Secretario, José Ponce de León y Correa. J—893

MANCHA REAL

D. Juan Quintanilla y Lazuen, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo cometido la noche del 7 del actual en la Administración de Consumos de Reducar, llevándose como unos 1.800 reales en plata y calderilla, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le aparezcan del sumario que con tal motivo se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la averiguación del paradero de indicados desconocidos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes, ocupándoles la cantidad sustraída si no acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Mancha Real á 12 de Febrero de 1891.—Juan Quintanilla.—El Escribano actuario, Pedro Cañones. J—894

MONFORTE

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel López Rodríguez, vecino de la parroquia de San Juan de Toldaos, distrito de Pantón, en este partido, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por homicidio de su convecino Saturnino Varela; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen todas las diligencias posibles á conseguir la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido con las seguridades convenientes.

Monforte 11 de Febrero de 1891.—José Román Junquera.—De orden de S. S., Manuel Medrano.

Señas de Miguel López.

Edad unos veinticuatro años, estatura regular, delgado, bigote rubio; viste boina azul, chaqueta de paño oscuro, pantalón de tela oscura rayada á cuadros y botinas negras de becerro. J—895

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, Decano de los de la misma.

Hace saber que en expediente sobre adjudicación de bienes relicto á la muerte de D. Francisco Martínez Albacete, hijo de D. Gaspar y Doña María, natural de Nijar, provincia de Almería, viudo, de sesenta y cinco años de edad, propietario, y de esta vecindad, en la que falleció el 4 de Febrero de 1889, bajo testamento que tenía otorgado ante el Notario de la misma D. Antonio Ramos Maestre en 18 de Julio de 1884, sin hacer en la institución de herederos designación determinada de éstos, cuyo expediente fué promovido á instancia del Ministerio fiscal, y en el que, á virtud de primeros edictos llamando á los que se creyeran con derecho á la herencia del causante ha comparecido, mediante la representación del Procurador D. Tomás Muza, D. Juan Martínez Albacete, pidiéndola para sí y demás hermanos de doble vínculo de aquél Doña Rosa, Doña María Teresa, Doña Carmen, D. Manuel y D. Dionisio Martínez Albacete, por derecho propio, y en el de representación de otro también hermano Don José Martínez Albacete, fallecido en 3 de Noviembre del citado año 89, para sus hijos Doña María y D. José Martínez Cutillas, estos últimos bajo la patria potestad de su madre Doña Beatriz Cutillas, la cual, en nombre de sus citados hijos menores y los demás antedichos han hecho suya, compareciendo en autos, aquella petición, y de conformidad á lo que preceptúa el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace este tercero y último llamamiento por término de dos meses, para que aquellas personas que además de las para quien se ha pedido la herencia se creyeran con derecho á la misma comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado dentro del indicado plazo, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no se persone dentro de este último plazo.

Dado en Murcia á 11 de Febrero de 1891.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, José Franco. 52—P

MARBELLA

B. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Salvador Rodríguez Fernández, vecino que fué de Mijas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración en causa que se sigue sobre hurto y amenazas contra José Postigo Sánchez y consortes; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 11 de Febrero de 1891.—Vicente Enrique Llopis y Miralles.—Por su mandado, Jose Galbeño. J—912

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Montaña Gómez, vecino de Mijas, oficio del campo, de doce años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, color moreno, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones, la cual pende en la actualidad en la Superioridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición del referido procesado.

Dada en Marbella á 12 de Febrero de 1891.—Vicente Enrique Llopis.—Por su mandado, Antonio Amores. J—927

MEDINA DEL CAMPO

D. Santiago Nave y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á D. Filomeno Reinoso Carrasco, Escribano de actuaciones, Habilitado que fué de este Juzgado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en dicha GACETA, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración de inquirir en el sumario criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán; y caso de ser habido, ponerle á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Medina del Campo á 14 de Febrero de 1891.—Santiago Neve.—Ante mí, Casimiro Rodríguez Toribio.

Señas del Reinoso.

Estatura regular, pelo castaño, calvo desde la coronilla á la frente, ojos castaños claros, color cetrino, usa toda la barba, tendrá unos treinta y cinco años de edad, y viste decentemente al estilo del país con arreglo á su clase, sin que consten otras circunstancias. J—928

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial ordenen y procedan á la práctica de activas diligencias en la busca de las ropas y efectos que se reseñan á continuación, pertenecientes á D. Rafael López y Pedro Rodríguez González, que fueron robados la noche del 8 al 9 del corriente mes del caserío lagar del primero, sito en este término; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Posadas á 13 de Febrero de 1891.—José G. Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Efectos robados.

Dos vestidos de ropa blanca de hombre, entre cuyas prendas va una camisa de listas encarnadas y azules, con las

mangas y el cuerpo nuevo, que aun no tenía hechos los oja-

Dos pantalones de tela de lavar de verano. Una pistola de doce milímetros de calibre, sistema Lefau-

RUTE

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á D. Joaquín Torres Orozco, natural de Palma del Río, Secretario que fué del Ayuntamiento de Iznajar desde 1.º de Julio de 1887 hasta 16 de Junio de 1889, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en la causa que se instruye sobre el hecho de no haberse rendido debidamente justificada la cuenta de inversión de 2.000 pesetas que, procedentes del fondo de calamidades públicas, fueron concedidas al Ayuntamiento de Iznajar por Real orden de 30 de Julio de 1887; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rute á 11 de Febrero de 1891.—Guillermo Lanza. El Secretario, por mi compañero Prieto, José P. Carrillo.

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nisén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Arnoldo Vigneron Thosion, hijo de Eustache y Oda, natural de Saint-Nicolas, en Bélgica, de esta vecindad, casado, de cuarenta años, maquinista, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido Arnoldo Vigneron, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 7 de Febrero de 1891.—Nisén González Valdés.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto.

D. Nisén González Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de Juan Bautista Gutiérrez Cobos, natural de Celaya, provincia de Santander, de cincuenta y dos años, del comercio, casado con Doña Ramona Fernández, y cuyo óbito ocurrió el 14 de Noviembre próximo pasado, cuya herencia reclama su viuda la Doña Ramona Sainz de Trueba y Fernández; y cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Y para que llegue á noticia de los interesados, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 9 de Febrero de 1891.—Nisén González.—El actuario, Licenciado Antonio Tellez.

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres desconocidos, uno de ellos alto, con capa, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, los cuales, y llevando el rostro enmascarado, sorprendieron el día 10 del pasado Enero á Juan Talavera Sánchez en su domicilio, Arrebolera, 31, y le sustrajeron la suma de 35 ó 40.000 reales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que por tal hecho se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la captura de dichos individuos, de los cuales no se pueden dar señas ni datos de ninguna clase, dejándolos en las cárceles á mi disposición.

Dada en Sevilla á 12 de Febrero de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Verger.

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, á José Jiménez y Jiménez, alias Pañerito, natural de Lucena, hijo de Francisco y de Encarnación, sin domicilio fijo, habiendo tenido su última residencia en el indicado pueblo, soltero, veñonero, de veintisiete años de edad, sin instrucción, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, fugado de la cárcel de la Campana, en donde se encontraba de tránsito para la de Lora del Río, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta capital para notificarle el auto de terminación del sumario que se le instruye en unión de otros por el delito de robo en la casa núm. 6 de la calle de Buquer, de esta capital, y hacerse la citación y emplazamiento ordenado; apercibiéndosele que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentación ó encuentro lo conduzcan con las seguridades oportunas al lugar que se les cita; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 14 de Febrero de 1891.—José de Lezameta.—El actuario, José Luis G. de Guzmán.

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo por sustracción de 8 piezas de madera, clase de cuarterones, de cinco varas de

largo, cuatro y seis pulgadas de ancho y grueso, ocurrida en la noche del 6 del mes actual, en los patios de la casa del Hospital de Beas de Segura, donde se hallaban depositadas, he acordado expedir el presente, por el que se cita y emplaza á los que sean autores de indicado hecho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que en dicho proceso les resulta; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de esta Nación, se sirvan dar las órdenes oportunas para que por sus dependientes se proceda á la busca de indicadas maderas y también de dichos autores, captura en su caso de estos, y remisión con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, deteniendo á las personas en cuyo poder se hallen las maderas, si no dan razón de su legítima procedencia; pues así haciéndolo contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Villacarrillo á 10 de Febrero de 1891.—Diego Díaz Caro.—Por su mandato, Antonio Manjón Magaña.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Febrero de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, etc., with their respective weather data.

RETASADO — DÍA 21

Small table with columns: Localidad, Temperatura, Dirección, Estado. Example: Alicante... 769'9 | 12'2 | SO... | Calma. Despejado. Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal d Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes rows for Vacas (242), Carneros (406), Terneros (37), Cerdos (397), Ovejas, and a TOTAL of 1.082. Below it, Su peso en kilogramos... 98.131.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'26 á 1'42 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'82 á 1'92 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'80 á 1'83 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists cities like Toledo (2.938'65), Segovia (830'40), Norte (11.308'14), Bilbao (1.668'23), Aragón (771'42), Valencia (1.758'88), Mediodía (20.738'27), Ciudad Real (3.523'46), Imperial (1.685'66), Arganda (130'99), Correos (9'10), Matadero de vacas (16.307'81), Idem de cerdos (12.130'60). TOTAL: 73.801'52. Diferencia en este día de más... 23.423'47.

Madrid 21 de Febrero de 1891.—El Alcalde.

SANTOS DEL DÍA

San Pedro Damían, Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Carboneras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 120 de abono.—Turno 3.º impar.—Beneficio del primer actor D. Donato Jiménez.—Entre bobos anda el juego.—Don Juanito.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Servir para algo.—La Duquesa de Altona.—Juegos de sensación é ilusión por los célebres Thorn y Darvii.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º.—El camino de la gloria (estreno).—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Las campanas de Carrón.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La república de Chamba.—El día de la Ascensión.—La leyenda del Monje. Los Trabajadores.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Caretas capuchones.—La isla de San Baladrán.—El Joven Telmaco.